

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 3 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12708

513467

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 001-2014-PCM.- Declaran el año 2014 como el "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" **513468**

CULTURA

R.M. N° 373-2013-MC.- Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura **513469**

R.M. N° 381-2013-MC.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura **513469**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 282-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **513470**

R.M. N° 286-2013-MIDIS.- Prorrogan vigencia de la R.M. N° 245-2012-MIDIS, mediante la cual se delegaron diversas facultades y atribuciones en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración **513470**

R.M. N° 287-2013-MIDIS.- Delegan en el Jefe de la Oficina General de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2014, respecto de la Unidad Ejecutora 001, la facultad de representar al Ministerio en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores **513471**

R.M. N° 289-2013-MIDIS.- Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **513471**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 013-2013-EF/51.01.- Aprueban Directiva "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" **513472**

R.D. N° 001-2014-EF/52.03.- Establecen disposiciones relativas a la determinación del Calendario de Pagos Mensual de enero del Año Fiscal 2014 **513472**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 583-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Electro Sur Este S.A. para mejoras en las instalaciones eléctricas de proyectos de electrificación rural **513473**

PRODUCE

R.M. N° 363-2013-PRODUCE.- Establecen límites de captura del recurso Jurel y del recurso Caballa para las actividades extractivas de la flota industrial **513474**

RELACIONES EXTERIORES

Fe de Erratas R.S. N° 248-2013-RE **513475**

SALUD

R.M. N° 847-2013/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora" **513476**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.D. N° 043-2013-MTPE/3/19.- Aprueban el Perfil Ocupacional de Housekeeping **513476**

R.D. N° 044-2013-MTPE/3/19.- Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Bartender **513477**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 250-2013/SIS.- Aprueban el "Reglamento de Atención de Reclamos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL" **513479**

R.J. N° 252-2013/SIS.- Aprueban Transferencia Total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2013 **513479**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Rectificación Res. N° 283-2013-OS/CD **513480**

Rectificación Res. N° 284-2013-OS/CD 513481

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2014-P-PJ.- Disponen conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2014, así como de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial 513481

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 971-2013-CSJLI/PJ.- Disponen el cierre de turno del 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan Lurigancho), y emiten otras disposiciones. 513482

Res. Adm. N° 001-2014-P-CSJLI/PJ.- Aprueban conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA y disponen la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima 513483

Res. Adm. N° 002-2014-P-CSJLI/PJ.- Disponen la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima 513485

Res. Adm. N° 01-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 513486

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Circular N° 0053-2013-BCRP.- Aprueban Lista de Bancos de Primera Categoría 513487

Circular N° 001-2014-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2014 513487

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 442-2013-CG.- Dan por concluida designación, efectúan traslado y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades 513487

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el año 2014 como el "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DECRETO SUPREMO
Nº 001-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1090-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR que declaró improcedente solicitud de vacancia de presidente del consejo regional de Piura 513488

Res. N° 1132-2013-JNE.- Declaran fundado e infundado recursos de apelación y disponen conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima 513489

Res. N° 1138-2013-JNE.- Covocan a ciudadano para que asuma el cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco 513505

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 399-2013/JNAC/RENIIEC.- Aprueban la Reprogramación del Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2013 513505

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 001 y 002-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao y de Puno 513506

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7041-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el departamento de Lima 513507

Res. N° 7457-2013.- Autorizan inscripción de la empresa Wesco Insurance Company en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros 513507

RR. N°s. 7462 y 7463-2013.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. el cierre y apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima 513508

Res. N° 7583-2013.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Lima 513508

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 129-2013-MDP/C.- Modifican la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C que aprueba la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores. 513508

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Rectificación Ordenanza N° 196-2013-MSMM . 513509

CONSIDERANDO:

Que, es decisión del Poder Ejecutivo coadyuvar a la promoción de la actividad industrial de forma responsable, así como impulsar el compromiso climático, en el ámbito de la COP 20 - Cumbre Climática de la Organización de las Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de Lima, entre el 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, en este sentido, se plantea que el Estado promueva el desarrollo de una actividad industrial de forma responsable, a través de la propuesta de procesos eficientes que optimicen la industrialización del país, sin descuidar el respeto por la población a nivel nacional, así como con el medio ambiente, con especial énfasis en el ámbito climático;

Que, las acciones antes descritas, coadyuvan además al compromiso del Gobierno actual en la organización de la COP 20 - Cumbre Climática de la Organización de las Naciones Unidas, que se desarrollará en la ciudad de

Lima entre el 1 al 12 de diciembre de 2014, en donde continuarán las negociaciones para conseguir un nuevo acuerdo climático;

Que, a efecto de la consecución de un nuevo acuerdo climático, el Estado peruano se abocará a apoyar las negociaciones de manera activa, inclusiva y transparente, tanto en foros formales como informales, asumiendo el liderazgo en tal tarea;

Que, en el contexto descrito, se considera necesario declarar el año 2014 como el "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático", para afirmar la decisión del Gobierno en los ámbitos descritos en los considerandos precedentes;

De conformidad por lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese el año 2014 como el "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

Artículo 2º.- Durante el año 2014 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1033481-1

CULTURA

Aprueban Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 373-2013-MC

Lima, 27 de diciembre de 2013

Visto, el Informe Nº 576-2013-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual describe y precisa, la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, los servicios no prestados en exclusividad del Ministerio de Cultura, forman parte de la oferta existente en el mercado, y contribuyen a la generación de ingresos propios en beneficio de la preservación y conservación del patrimonio monumental arqueológico e histórico, integrantes de nuestro patrimonio cultural;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 031-2013-MC de fecha 30 de enero de 2013, se aprobó los valores del boleto por concepto de visitas o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el

año 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura, que ofrece a través de los Órganos que conforman su estructura orgánica, el cual contiene los valores del boleto por ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos para el ejercicio presupuestal 2014, el mismo que integra los valores a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, concluye que es necesario que se apruebe el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el ejercicio presupuestario 2014;

Con lo visado por el Secretario General, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC y la Resolución Ministerial Nº 031-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura, que ofrece a través de los Órganos que conforman su estructura orgánica, el cual contiene los valores del boleto por ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, que serán de aplicación para el ejercicio fiscal 2014, el mismo que integra los valores del boleto por concepto de visitas o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobados por Resolución Ministerial Nº 031-2013-MC, según anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, los anexos aprobados por el artículo precedente, deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, Comuníquese y Publíquese

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1033427-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 381-2013-MC

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM,

establecen que las entidades deberán designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MC, se designó a la señorita Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura;

Que, por necesidad del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la designación de dicha funcionaria, por lo que corresponde designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura;

Con el visado del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación efectuada a la señorita Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, a que se refiere la Resolución N° 174-2012-MC.

Artículo 2º.- Designar al señor Oscar Daniel Del Valle Salinas encargado de la actual Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1033427-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 282-2013-MIDIS

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 657, se creó el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, de la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en situación de pobreza;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2012-MIDIS, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón como Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2014, la renuncia formulada por el señor César Francisco Sotomayor Calderón como Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1033408-1

Prorrogan vigencia de la R.M. N° 245-2012-MIDIS, mediante la cual se delegaron diversas facultades y atribuciones en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 286-2013-MIDIS

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el literal e) del artículo 12 de la citada Ley N° 29792, el Ministro en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en dicho contexto, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDIS, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social delegó en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, durante el ejercicio 2013, diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal, administrativa y de gestión que no son privativas de su función;

Que, estando próxima la conclusión del ejercicio 2013, y a efectos de la mayor fluidez de la marcha administrativa, que permita asegurar el adecuado desempeño del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el siguiente ejercicio, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDIS durante el ejercicio 2014;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto

Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2014 y durante el ejercicio 2014, en todos sus extremos, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDIS, mediante la cual se delegaron en la Secretaría General y la Oficina General de Administración facultades y atribuciones en materia presupuestaria, de contrataciones del Estado, administrativa y de gestión.

Artículo 2.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDIS, prorrogada por la presente resolución, deben dar cuenta al Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1033408-2

Delegan en el Jefe de la Oficina General de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2014, respecto de la Unidad Ejecutora 001, la facultad de representar al Ministerio en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2013-MIDIS**

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013-MIDIS, se delegó en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2013, respecto de la Unidad Ejecutora 001, la facultad de representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda, quedando autorizado a suscribir los documentos necesarios para tal fin;

Que, a efectos de optimizar la marcha administrativa del Ministerio durante el ejercicio fiscal 2014, se estima pertinente mantener, durante dicho período, la delegación a que se hace referencia en el considerando precedente;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2014, respecto de la Unidad Ejecutora 001, la facultad de representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda, quedando autorizado a suscribir los documentos necesarios para tal fin.

Artículo 2.- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración deberá dar cuenta a la Secretaría General respecto de las actuaciones derivadas de la facultad delegada en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1033408-3

Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 289-2013-MIDIS**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Memorandos N°s 275, 282 y 300-2013-MIDIS/SG/OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N°s 009 y 010-2013-MIDIS/SG-OGPP-ORM, emitidos por la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CÁP de las Entidades de la Administración Pública, cada entidad es competente para aprobar la clasificación y calificación de sus cargos, y los requisitos mínimos de estos, en atención a su estructura orgánica y necesidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2012-MIDIS, se aprobó el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de modificación mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 165, 173 y 242-2012-MIDIS;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos, de acuerdo con las competencias conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, proponen y sustentan la necesidad de modificar el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de optimizar la gestión y organización de la entidad, y coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, en ese contexto, contándose con los informes previos favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos, se estima procedente aprobar la propuesta formulada por dichos órganos, según los fundamentos expresados en los documentos de vistos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual Clasificador de Cargos

Modificar el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2012-MIDIS, y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N°s 165, 173 y 242-2012-MIDIS, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1033408-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Directiva "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 013-2013-EF/51.01

Lima, 26 de diciembre de 2013

Visto: El Memorando N° 055-2013-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a la aprobación de Directiva de "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con la Resolución Directoral N° 015-2011-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", Directiva vigente a partir del cierre del ejercicio fiscal 2011;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/51.01, se modificaron los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y literales l) y m) del numeral 7 de la Directiva N° 002-2011-EF/51.01, vigente a partir del cierre del ejercicio fiscal 2012;

Que, con la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/51.01 publicada el 01.05.2013, se modificó el contenido de ciertos formatos de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01, vigente a partir del primer trimestre de 2013;

Que, mediante la Resolución N° 053-2013-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad se oficializó la versión del año 2013, de las Normas Internacionales

de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad;

Que, por la información generada a partir de las normas mencionadas en los considerando precedentes, es necesario modificar el contenido de determinados formatos financieros y presupuestarios, así como incluir un formato financiero, que corresponden al cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se ha determinado sustituir la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 vigente sobre la materia, lo que permitirá actualizar la información contable, acorde con la normatividad vigente sobre la materia, así como mejorar el contenido y detalle de dicha información a requerirse a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, para elaborar la Cuenta General de la República;

Estando lo propuesto por las Direcciones de Empresas Públicas y de Análisis, Consolidación y Estadística y con el visto de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación y vigencia de la Directiva.

Aprobar la Directiva N° 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", que es parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2013.

Artículo 2º.- Derogación de la Directiva.

Derogar la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2011-EF/51.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/51.01.

Artículo 3º.- Difusión de la Resolución, Directiva y formatos.

Disponer su difusión de la presente Resolución Directoral, la Directiva N° 002-2013-EF/51.01 y sus respectivos formatos, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1033431-1

Establecen disposiciones relativas a la determinación del Calendario de Pagos Mensual de enero del Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2014-EF/52.03

Lima, 2 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Calendario de Pagos Mensual establecido mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 constituye como el monto límite para efectuar el Gasto Girado de las obligaciones debidamente formalizadas y registradas en la fase del Devengado por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y es determinado sobre

la base de la información de la Programación Mensual de Gastos registrado en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP;

Que, el Calendario de Pagos del mes de enero del Año Fiscal 2014 requiere ser determinado en base a la Programación de Compromisos Anual (PCA), establecida por toda fuente de financiamiento para los Pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Resolución Directoral N° 023-2013-EF/50.01, incluyendo los montos correspondientes a los devengados del Año Fiscal 2013 registrado al 31 de diciembre;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6º de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 del artículo 47º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal d) del artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Calendario de Pagos Mensual de enero del Año Fiscal 2014 es determinado de oficio por la DGETP, sobre la base de la Programación de Compromisos Anual (PCA) establecida por la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Resolución Directoral N° 023-2013-EF/50.01; dicha determinación incluye el monto de los Devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2013.

Artículo 2º.- La determinación del Calendario de Pagos Mensual a que se contrae la presente Resolución Directoral no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades que no se ciñan a la normatividad vigente para la ejecución del gasto público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y
Tesoro Público

1033480-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Electro Sur Este S.A.A. para mejoras en las instalaciones eléctricas de proyectos de electrificación rural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 583-2013-MEM/DM**

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que las transferencias de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público,

las que se autorizarán mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva N° 002-2013-MEM/DGER, se autoriza realizar las transferencias para las inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, que serán financiados por la Dirección General de Electrificación Rural - DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante Oficio N° G-1703-2013, de fecha 24 de diciembre de 2013, la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A., ha solicitado a la Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016- Ministerio de Energía y Minas recursos económicos, para mejoras en las instalaciones eléctricas de veinte (20) proyectos de electrificación rural, que se detallan en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 910-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A., por el monto de S/. 10 312 833,50, para mejoras en las instalaciones eléctricas de veinte (20) proyectos de electrificación rural, detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito un Convenio Específico con la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 312 833,50), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005- Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Año Fiscal 2013, a favor de la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para mejoras en las instalaciones eléctricas de veinte (20) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento:
Recursos Ordinarios S/. 10 312 833,50

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para el

fin indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora Nº 005 - Dirección General de Electrificación Rural, el avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01 EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

| PROYECTOS | MONTO (S/.) |
|---|---------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - SISTEMA ELECTRICO ANDAHUAYLAS - ELECTRIFICACION DEPARTAMENTO CUSCO SECTOR CANAS - CONSTRUCCION SISTEMA ELECTRICO RURAL COTABAMBAS FASE I, II Y III A - PSE LANGUI PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA - PSE OMACHA - PSE CHUMBIVILCAS TERCERA Y CUARTA ETAPA - PSE GRAU I, II, III Y IV ETAPA - AMPLIACIÓN DE PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO GRAU FASE III - PSE VALLE DE LA CONVENCION II ETAPA ELECTRIFICACION RURAL LACCO - YAVERO - PSE YANATILE II ETAPA - PSE KITENI - SISTEMA ELECTRICO MAZUKO - PSE PISAC HUANCARANI PAUCARTAMBO I ETAPA - PSE YANATILE II ETAPA - PSE LARES RP Y SSEE SISTEMA ELECTRICO RURAL LAMAY - PSE SUYKUTAMBO - PSE ESPINAR I Y II ETAPA - PSE LANGUI I ETAPA | 10 312 833,50 |

1033464-1

PRODUCE

Establecen límites de captura del recurso Jurel y del recurso Caballa para las actividades extractivas de la flota industrial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 363-2013-PRODUCE

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-711-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 149-2013-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 154-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeq de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos

contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, se dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 5 establece que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, tiene como objetivos, promover la explotación racional de los recursos Jurel (*Trachurus murphyi*) y Caballa (*Scomber japonicus peruanus*), la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley General de Pesca y disposiciones complementarias y conexas;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º del citado Reglamento, prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de ejemplares de jurel con tallas inferiores a 31 cm. de longitud total y caballa con tallas inferiores a 29 cm. de longitud a la horquilla (equivalente a 32 cm. de longitud total), permitiéndose una tolerancia máxima de 30% para cada recurso, en el número de ejemplares juveniles como captura incidental;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio de vistos, remite el informe "Desarrollo de la Pesquería de Jurel durante el 2013, Situación Actual del Recurso y Perspectivas de Explotación para el 2014", en el cual señala que la estructura por tallas de jurel durante el primer semestre 2013, presentó un rango amplio entre 22 y 47 cm de longitud total (LT), predominantemente adultos con moda principal en 44 cm y secundaria entre 29 y 31 cm; siendo que en octubre se observó un rango de tallas entre 23 a 42 cm LT con moda principal en 31 cm y secundarias en 26 y 35 cm LT;

Que, respecto al recurso Caballa, en el citado informe se consigna que este recurso presentó una estructura por tallas durante el primer semestre de 2013 en un rango entre 25 y 38 cm de longitud a la horquilla (LH), basada en una estructura polimodal, con modas adultas en 31 y 35 cm, siendo que en abril se observó el ingreso de una moda juvenil en 28 cm., y posteriormente, en octubre se presentó un rango entre 20 y 37 cm LH, con moda principal en 30 cm LH, conformada principalmente por ejemplares adultos;

Que, asimismo, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE ha señalado que la Captura Total Permisible estimada para el stock peruano del recurso Jurel es de 130 mil toneladas, asumiendo el criterio utilizado por la OROP-PS para la recomendación de la Captura Total Permisible en el Pacífico Sur, que es mantener la tasa de mortalidad por pesca al mismo nivel del 2013. En el caso del recurso Caballa, considerando que es una especie acompañante del recurso Jurel, ha señalado que es posible extraer 60 mil toneladas de este recurso en este mismo periodo;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de vistos, teniendo en cuenta el informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y la obligación del Estado de promover, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, y propiciar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal; propone el establecimiento de un límite de captura para la actividad extractiva de la flota industrial pesquera de 104 000 toneladas tratándose del recurso Jurel y 48 000 toneladas en el caso del recurso Caballa, para el periodo

comprendido entre el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, el modelo desarrollado en la OROP-PS, que ha sido utilizado para estimar la Captura Total Permisible para el stock peruano del recurso Jurel, no incluye variables como la influencia del medio ambiente, estacionalidad, distribución espacial del recurso, entre otros, variables importantes en la dinámica de población del jurel; por lo que resulta pertinente que los estimados se vayan contrastando con la información que proporcione el seguimiento de la pesquería y los Cruceros de Evaluación Acústica durante el año; por lo que la citada Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero recomienda encargar al IMARPE el monitoreo y seguimiento de la actividad extractiva de estos recursos para la adopción de medidas que garanticen su preservación y explotación racional;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los recursos Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer los límites de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en 104 000 toneladas y para el recurso Caballa (*Scomber japonicus peruanus*) en 48 000 toneladas para las actividades extractivas de la flota industrial, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Una vez culminado el citado periodo o cumplido el límite de captura para cada recurso, lo que ocurra primero, el Ministerio de la Producción dará por concluidas las actividades extractivas.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, debiendo informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero los resultados de dicha labor, recomendando oportunamente la conclusión de la actividad extractiva de los referidos recursos en caso se alcance la cuota establecida en el artículo 1 de la presente resolución, así como la adopción de las medidas de ordenamiento pesquero pertinentes.

Artículo 3.- Las actividades extractivas y de procesamiento de jurel y caballa se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE.

Artículo 4.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, así como las infracciones cometidas en el desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento de Jurel y Caballa serán sancionadas conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigente.

Artículo 5.- Los armadores o empresas pesqueras que se dediquen a la actividad extractiva de jurel y caballa, deben brindar acomodación y las facilidades que se requieran durante las operaciones de pesca, para el embarque del personal científico de investigación del IMARPE o de inspectores a bordo del Ministerio de la Producción, cuando estas instituciones así lo requieran.

Artículo 6.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, y la Dirección General de

Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1033406-1

RELACIONES EXTERIORES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 248-2013-RE

Mediante Oficio N° 001-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 248-2013-RE, publicada en la edición del 29 de diciembre de 2013.

En el Artículo 1º.-

DICE:

(...)

A la categoría de Embajadores en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros:

(...)

2. Nalvarte Simone de Isasi, Gloria Lissette

(...)

DEBE DECIR:

(...)

A la categoría de Embajadores en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros:

(...)

2. Nalvarte Simoni de Isasi, Gloria Lissette

(...)

En el Artículo 1º.-

DICE:

(...)

A la categoría de Ministros en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros Consejeros:

(...)

11. Larraín Tafur, César Max

(...)

DEBE DECIR:

(...)

A la categoría de Ministros en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros Consejeros:

(...)

11. Larraín Tafur, César Max

(...)

1033482-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 847-2013/MINSA**

Lima, 27 de diciembre de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-133230-001 y 13-133231-001, que contienen los Oficios N°s. 3370-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA y 3371-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitidos por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2013/MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "María Auxiliadora", en el cual, los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital, se encuentran calificados como cargos de confianza y Directivo Superior de Libre Designación, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 504-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, se designó, entre otros, a la Contadora Pública Colegiada Guillermina Mónica Alférez Sánchez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Abogado Raúl Eugenio Carranza López, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, respectivamente;

Que, a través de los documentos de vistos, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de la Contadora Pública Colegiada Guillermina Mónica Alférez Sánchez y del Abogado Raúl Eugenio Carranza López, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud a su cargo, respectivamente y propone designar en sus reemplazos a la Médico Cirujano Luz María Loo Palomino de Li y al Abogado Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatoco, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 523-2013-EJE-OARH-OGGRH/MINSA, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que corresponde dar por concluidas las designaciones solicitadas y designar a los profesionales propuestos en razón a que los cargos de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, se encuentran calificados como cargos de confianza y de Directivo Superior de Libre Designación, respectivamente;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "María Auxiliadora" resulta necesario atender el pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur y adoptar las acciones de personal pertinentes;

Con el vistoado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el Decreto Legislativo N° 1161, que

aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, de los profesionales que se indican a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NIVEL |
|--|---|-------|
| Contadora Pública Colegiada Guillermina Mónica Alférez Sánchez | Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-4 |
| Abogado Raúl Eugenio Carranza López | Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica | F-3 |

Artículo 2º.- Designar en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que a continuación se indican:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NIVEL |
|---|---|-------|
| Médico Cirujano Luz María Loo Palomino de Li | Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-4 |
| Abogado Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatoco | Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica | F-3 |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1033362-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aprueban el Perfil Ocupacional de Housekeeping

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 043-2013-MTPE/3/19**

Lima, 29 de noviembre de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 1019-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de noviembre de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 18-2013-MTPE/3/19.2/CJHG de fecha 28 de noviembre de 2013 y el Informe N° 041-2013-MTPE/3/19.2/MAAA de fecha 29 de noviembre de 2013, en relación al Perfil Ocupacional de Housekeeping;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del Sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4º); ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del artículo 5º), así como función rectora (literal "a" numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR) para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, sobre dicha materia;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como función emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a

normalización y certificación de competencias laborales, entre otras (literal "c" del artículo 72º);

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75º);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la competencia tiene su fuente en la Constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía. Su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1. de la Ley N° 27444), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órgano facultado en razón de la materia (numeral 1, artículo 3º, Ley N° 27444);

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos propone aprobar el Perfil Ocupacional de Housekeeping, de conformidad al Informe N° 18-2013-MTPE/3/19.2/CJHG de fecha 28 de noviembre de 2013, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de normalizar dicha ocupación, así como al control de calidad efectuado según Informe N° 041-2013-MTPE/3/19.2/MAAA;

Que, el Perfil Ocupacional propuesto cumple con presentar el contenido mínimo requerido, de conformidad a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR (numeral Segundo del Anexo), como son: el sector y subsector económico, denominación de la ocupación, código de la ocupación, nivel de competencia laboral, competencias básicas, genéricas y específicas, contexto de desempeño laboral y período de vigencia; por lo que es un Perfil Ocupacional basado en competencias laborales que agrupa las unidades y elementos de competencia laboral que contienen los criterios y evidencias de desempeño (producto y conocimientos) que componen una ocupación, respondiendo a una lógica de línea de carrera más que a puestos o cargos aislados, teniendo de este modo un valor agregado para el ámbito de la formación profesional, capacitación y gestión de recursos humanos en empresas, además de la posibilidad de ser usados en la evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en el ejercicio de las funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Aprobar el Perfil Ocupacional de Housekeeping, propuesto por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorópese el Perfil Ocupacional de Housekeeping al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional y Anexo de puestos vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

1033335-1

Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Bartender

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 044-2013-MTPE/3/19

Lima, 26 de diciembre de 2013.

VISTOS: El Oficio N° 1078-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 24 de diciembre de 2013 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 11-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-MCGJ de fecha 19 de setiembre de 2013 y el Informe N° 047-2013-MTPE/3/19.2/BCMR de fecha 16 de diciembre de 2013, ambos expedidos por Especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, respecto a la actualización del Perfil Ocupacional de Bartender;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR⁴, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁵ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁶, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales⁷;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, de conformidad al numeral segundo del Anexo adjunto a la referida Resolución Ministerial, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, según Resolución Directoral N° 08-2010-MTPE/3/11.2, de fecha 22 de julio de 2010, se refrendó el Perfil Ocupacional de Bartender, vigente por un período de tres años;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 19-2013-MTPE/3/19, de fecha 22 de julio de 2013, se prorrogó la vigencia de dicho perfil ocupacional, hasta la fecha de aprobación de su actualización;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes

¹ Literal h) del Artículo 4º.

² Numeral 5.1. del Artículo 5º.

³ Literal a), numeral 3.1., artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

⁴ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

⁵ Artículo 71º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

⁶ Literal c) del artículo 72º.

⁷ Literal b) del artículo 75º.

de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional de Bartender;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 11-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-MCGJ, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional de Bartender, que este refleja los cambios tecnológicos y productivos acontecidos en el sector correspondiente, debiendo precisar que, se han incorporado nuevos equipos y herramientas que antes no se consideraban necesarios para el desempeño de la labor⁸, así como se han incorporado nuevos procedimientos para el desempeño de sus actividades o funciones, y condiciones de trabajo en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente, se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional de Bartender, en vista que, permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado de acuerdo al Informe N° 047-2013-MTPE/3/19.2/BCMR, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional de Bartender, propuesta por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incorporación y vigencia.

Incorporar el Perfil Ocupacional de Bartender actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Bartender, aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2010-MTPE/3/11.2, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

⁸ Insumos para preparar las decoraciones y pre mezclas de las bebidas, caja de almacenamiento, display de licores, racks porta botellas, , sifón de crema chantillí, , bowls, etiquetas, plumón marcador, papel film, computadora, impresora, útiles de oficina, escoba recogedor trapeador, entre otros, etc.

1033335-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Órganos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban el "Reglamento de Atención de Reclamos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 250-2013/SIS

Lima, 24 de diciembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 289-2013-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 32-2013/SIS-OGPPDO-UO-BCN con Proveído N° 019-2013-SIS/OGPPDO y el Informe N° 128-2013-SIS/OGAJ-EBH, con Proveído N° 677-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las Enfermedades de Alto Costo de Atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 112° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, estableció que los mecanismos regulados por el citado reglamento, deben garantizar para los afiliados al Aseguramiento Universal en Salud - AUS intervenciones y prestaciones eficientes y eficaces desde el punto de vista médico y terapéutico, oportunas en cuanto a su entrega y calidad, así como recoger los Principios y Criterios establecidos por los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 29344 y en especial las garantías específicas referidas en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29344 acotado, especifica que las Garantías Explicativas en Salud señaladas en el artículo 5°, numeral 3 de la citada Ley, serán constitutivas de derecho para los asegurados del Aseguramiento Universal en Salud bajo un plan de Beneficios del PEAS y su cumplimiento podrá ser exigido por éstos ante las IAFAS a las que estén afiliados y en instancia de queja ante la SUNASA y las demás instancias que correspondan;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) tiene como finalidad favorecer el acceso a prestaciones de salud de calidad de la población excluida de las mismas, así como el de financiar las prestaciones de salud de las enfermedades de alto costo de atención destinado a la población del Régimen Subsidiado y Semicontributivo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, prescribe como uno de los derechos de los usuarios a ser informados adecuada y oportunamente de los derechos que tienen en su calidad de pacientes y de cómo ejercerlos, tomando en consideración su idioma, cultura y circunstancias particulares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-SA se aprobó el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS y a las

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, disponiendo en el artículo 4° que la Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado - IACPA es el órgano de línea de la SUNASA competente en vigilar que las IAFAS e IPRESS hayan implementado y cumplan con los procedimientos para la atención de consultas, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA-CD, se aprobó el "Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS", en cuyo artículo 7° establece como una de las obligaciones específicas de las IAFAS el tener un Reglamento de Atención de Reclamos;

Que, a efecto de garantizar los derechos de los usuarios del FISSAL consagrados en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y a fin de establecer los procedimientos e instrumentos que permitan la atención de los reclamos que formulen dichas personas ante instancias competentes, resulta necesario aprobar el "Reglamento de Atención de Reclamos del FISSAL", con la finalidad de que la Unidad Ejecutora en mención cuente con un marco normativo que regule y estandarice dichos procedimientos;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Gerencia del Asegurado y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento de Atención de Reclamos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, la coordinación de las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la Resolución Jefatural, el Reglamento y los Anexos en la página web del SIS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1033363-1

Aprueban Transferencia Total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 252-2013/SIS

Lima, 26 de diciembre de 2013

Visto: el Informe N° 017-2013-SIS-GNF-SDGN con Proveído N° 334-2013-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 615-2013-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 050-2013-SIS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 615-2013-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01144 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de diciembre 2013;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración

de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 453,383.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de diciembre 2013, conforme se detalla en el Anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ANEXO 01:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|----------------|
| 00-Recursos Ordinarios | TOTAL | S/. 453,383.00 |
| | Pago por Capitado | S/. 453,383.00 |
| | (Cumplimiento de Indicadores) | |
| TOTAL GENERAL | | S/. 453,383.00 |

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrate, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1033363-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 283-2013-OS/CD

En la sumilla correspondiente a la Resolución N° 283-2013-OS/CD, publicada en la edición del día 28 de

diciembre de 2013, en la página 511923, debe corregirse la redacción de la misma en los términos siguientes:

Exceptúan al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, permitiendo su incorporación al SCOP

1033479-1

RECTIFICACION

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 284-2013-OS/CD**

En la sumilla correspondiente a la Resolución N° 284-2013-OS/CD, publicada en la edición del día 28 de diciembre de 2013, en la página 511924, debe corregirse la redacción de la misma en los términos siguientes:

Modifican el artículo 46° de la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS/CD, referido a obligaciones de los agentes de comercialización de GLP para envasado

1033479-2

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

Disponen conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2014, así como de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2014-P-PJ**

Lima, 2 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo: Que, mediante Resolución Administrativa N° 296-2013-CE-PJ de fecha 28 de noviembre de 2013, se prorrogó el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República por el plazo de tres meses a partir del 11 de diciembre de 2013.

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 330-2013-CE-PJ de fecha 18 de diciembre de 2013 se prorrogó el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República por el plazo de tres meses a partir del 01 de enero de 2014.

Cuarto: Que, siendo así y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República,

a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

**SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL
PERMANENTE**

- 1.- Dr. Hugo Sivina Hurtado (Presidente)
- 2.- Dr. Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
- 3.- Dr. Roberto Luis Acevedo Mena
- 4.- Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
- 5.- Dra. Silvia Consuelo Rueda Fernández

**PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y SOCIAL TRANSITORIA**

- 1.- Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza (Presidente)
- 2.- Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera
- 3.- Dra. Isabel Cristina Torres Vega
- 4.- Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays
- 5.- Dr. Juan Cháves Zapater

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y SOCIAL TRANSITORIA**

- 1.- Dr. Javier Arévalo Vela (Presidente)
- 2.- Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque
- 3.- Dr. Néstor Edmundo Morales González
- 4.- Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana
- 5.- Dr. Víctor Raúl Malca Guaylupo

SALA CIVIL PERMANENTE

- 1.- Dr. Luis Felipe Almenara Bryson (Presidente)
- 2.- Dra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi
- 3.- Dra. Yrma Flor Estrella Cama
- 4.- Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez
- 5.- Dr. Carlos Alberto Calderón Puertas

SALA CIVIL TRANSITORIA

- 1.- Dr. Víctor Lucas Ticona Postigo (Presidente)
- 2.- Dra. Ana María Valcárcel Saldaña
- 3.- Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
- 4.- Dr. Francisco Miranda Molina
- 5.- Dr. Fidencio Francisco Cunya Celi

SALA PENAL PERMANENTE

- 1.- Dr. Javier Villa Stein (Presidente)
- 2.- Dr. Josué Pariona Pastrana
- 3.- Dra. Elvia Barrios Alvarado
- 4.- Dr. José Antonio Neyra Flores
- 5.- Dr. Luis Alberto Cevallos Vega

SALA PENAL TRANSITORIA

- 1.- Dr. César Eugenio San Martín Castro (Presidente)
- 2.- Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga
- 3.- Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
- 4.- Dr. Jorge Luis Salas Arenas
- 5.- Dr. Hugo Príncipe Trujillo

Artículo Segundo.- La señora doctora Ana María Aranda Rodríguez, permanece en la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Los señores doctores, Ramiro de Valdivia Cano y José Luis Lecaros Cornejo, integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente del Poder Judicial

1033327-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el cierre de turno del 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho), y emitir otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 971-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 27 de Diciembre del 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 288-2013-CE-PJ de fecha 28 de Noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto convertir y reubicar el 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente de Lima en el 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima y; el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente de Lima en el 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima a partir del 1 de Enero del 2014.

Asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución Administrativa faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima disponer la adecuada redistribución de expedientes a los nuevos juzgados de Familia Tutelar de Lima y Mixto de San Juan de Lurigancho; así como que los ingresos de expedientes en dichas especialidades sea distribuida de manera tal que se logre la equiparación de carga procesal.

Que, mediante el informe N° 134-AE-UPD-CSJLI/PJ de fecha 26 de Diciembre de los corrientes, el área de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a redistribuir de los referidos Juzgados Civiles convertidos y reubicados es de 2,036 (dos mil treinta y seis), los cuales deben ser redistribuidos en un plazo razonable.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Distrital es necesario habilitar los espacios físicos correspondientes para el 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como los servicios complementarios vinculados a mesa de partes, archivos, sala de lectura de expedientes entre otros, para lo cual es necesario contar con un plazo prudencial para su efectiva implementación.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el CIERRE DE TURNO del 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho), a partir del 1 de Enero del 2014.

Artículo Segundo: DISPONER a partir del 2 de Enero del 2014 y por un plazo de 15 (quince) días hábiles esto es hasta el 23 de Enero del 2014 inclusive, que el 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho) remitan al Centro de Distribución General (CDG) de la sede Javier Alzamora Valdez, la totalidad de sus expedientes para su redistribución; debiendo remitir por lo menos el 6% (seis por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente hacia el Centro de Distribución General, bajo responsabilidad.

El Centro de Distribución General de la sede Javier Alzamora Valdez redistribuirá los expedientes judiciales dentro de las 24 horas de recibidos, entre todos los Juzgados Civiles Permanentes de manera aleatoria y equitativa, con sus escritos y cargos de notificación debidamente cosidos y foliados en números y letras, adjuntando los cuadernos y anexos completos, bajo responsabilidad.

No están comprendidos en la presente redistribución los expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, los cuales deberán ser remitidos directamente al archivo central.

Artículo Tercero: DISPONER que las medidas cautelares dentro del proceso que se presenten a partir del dia 1 de Enero del 2014 al Centro de Distribución General correspondiente al 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22º Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho), el jefe del Centro de Distribución General solicitará al Juez correspondiente la remisión inmediata del mismo para su redistribución aleatoria para su atención urgente y prioritaria.

La custodia de los depósitos judiciales estará a cargo de los Administradores de los Módulos Judiciales respectivos.

Artículo Cuarto: DISPONER que los expedientes de las causas constitucionales que se tramitaban en el 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22º Juzgado Especializado de Familia Tutelar Permanente) y el 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho), deberán ser redistribuidos aleatoria y equitativamente entre los demás Juzgados Especializados en lo Constitucional, exceptuándose al 11º Juzgado Especializado en lo Constitucional con sub especialidad en materia Tributaria, Aduana y de Mercado.

Artículo Quinto: DISPONER que los escritos a ser recibidos hasta el 31 de Diciembre del año en curso para los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero, sean proveídos conforme a Ley, bajo responsabilidad de los Jueces y auxiliares jurisdiccionales que laboran en dichas dependencias.

Artículo Sexto: DISPONER que los escritos a ser recibidos a partir del 1 de Enero del 2014, para los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero precedente sean remitidos a los Juzgados correspondientes, bajo responsabilidad del Jefe del Centro de Distribución General de la sede Javier Alzamora Valdez.

Artículo Séptimo: DISPONER la suspensión temporal de toda solicitud de traslado, rotación y/o permuta del personal de los órganos jurisdiccionales convertidos.

Artículo Octavo: DISPONER el apoyo del Grupo Itinerante de este Distrito Judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados.

Artículo Noveno: DISPONER, a partir del 24 de Enero del 2014, la apertura del turno para el 22º Juzgado Especializado de Familia Tutelar Permanente (Ex 8º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente) y el 5º Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho (Ex 30º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente).

Artículo Décimo: DISPONER que todas las Unidades y Coordinaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima presten el apoyo correspondiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

Artículo Décimo Primero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1033365-1

Aprueban conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA y disponen la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 001-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, respetando su especialidad, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90º inciso 7 y artículo 91º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7º y 35º numerales 1 y 4 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial – y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 24 de febrero del dos mil diez, publicada el veintiuno de marzo del mismo año.

Que, acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al presente año judicial conforme a las facultades previstas y otorgadas por el mérito de los dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90º de la citada Ley Orgánica; teniendo en consideración para tal efecto el cambio de denominación y conversión de las Salas Penales Superiores, dispuesta por Resolución Administrativa N° 390-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el marco de aplicación de la Ley N° 29574.

Que, en cuanto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA – el artículo 19º numeral 6 del Reglamento de Organización de Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ dispone que es facultad del Consejo Ejecutivo Distrital aprobar la propuesta formulada por el Jefe de la ODECMA y designar a los magistrados que integrarán los órganos de línea de dicha Oficina de Control; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ACEPTAR** la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación y **DISPONER** la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA – ODECMA

JEFATURA DE LA ODECMA
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz

UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS
Dra. Hilda Martina Tovar Buendía

UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS
Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz

UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORÍA DEL USUARIO JUDICIAL
Dra. Ángela María Salazar Ventura

UNIDAD DE APOYO DE RESOLUCIONES
Dr. Roddy Saavedra Choque

SALAS CIVILES

PRIMERA SALA CIVIL
Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente
Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte (T)
Dr. Gunther Hernán González Barrón (T)

SEGUNDA SALA CIVIL
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví Presidente
Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez (T)
Dr. Andrés Fortunato Tapia González (T)

TERCERA SALA CIVIL
Dra. Rosa María Ubillus Fortini Presidente
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera (T)
Dra. María Del Carmen Rita Gallardo Neyra (T)

CUARTA SALA CIVIL
Dr. Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T)
Dr. Roberto Vilchez Dávila (T)

QUINTA SALA CIVIL
Dra. Ana María Valcárcel Saldaña Presidente
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria (T)
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T)

SEXTA SALA CIVIL
Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo (T)
Dr. Cesar Augusto Solís Macedo (T)

SÉTIMA SALA CIVIL
Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague (T)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos (T)

SALAS CIVILES SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

PRIMERA SALA CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL
Dr. Héctor Enrique Lama More Presidente
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado (T)
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes (T)

SEGUNDA SALA CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL
Dra. Lucía María La Rosa Guillén Presidente
Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang (T)
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)

SALAS DE FAMILIA**PRIMERA SALA DE FAMILIA**

Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidente
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T)
Dra. Elvira María Álvarez Olazabal (T)

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Carmen Julia Cabello Matamala Presidente
Dra. Nancy Coronel Aquino (T)
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos (T)

SALAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS**PRIMERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**

Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays Presidente
Dra. Patricia Janet Beltran Pacheco (T)
Dr. Ricardo Reyes Ramos (T)

SEGUNDA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Rómulo Torres Ventocilla Presidente
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca (T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos (P)

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo Presidente
Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo (T)
Dra. Rosa María Cabello Arce (T)

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres Presidente
Dra. Edith Carmen Cerna Landa (T)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (T)

QUINTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Juan Emilio González Chávez Presidente
Dra. Zaira Alicia Távara Martínez (T)
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón (T)

SEXTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE MERCADO

Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina Presidente
Dr. Gustavo Antonio Odría Odría (T)
Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara (T)

SÉTIMA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE MERCADO

Dra. Isabel Cristina Torres Vega Presidente
Dr. David Percy Quispe Salsavilca (T)
Dr. Juan José Linares San Román (T)

OCTAVA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS DONDE SEA PARTE INDECOP

Dr. Julio Martín Wong Abad Presidente
Dr. Abraham Percy Torres Gamarra (T)
Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano (T)

SALAS LABORALES**PRIMERA SALA LABORAL**

Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera Presidente
Dr. Fernando Montes Minaya (T)
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho (T)

SEGUNDA SALA LABORAL

Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque Presidente
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal (T)
Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana (T)

TERCERA SALA LABORAL

Dr. Néstor Edmundo Morales González Presidente
Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez (T)
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre (T)

CUARTA SALA LABORAL

Dr. Omar Toledo Toribio Presidente
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas (T)
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya (T)

SALA TRANSITORIA LABORAL

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga Presidente
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara (T)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio (P)

SALAS PENALES PARA PROCESOS CON REOS LIBRES**PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES**

Dr. César Javier Vega Vega Presidente
Dr. Saúl Peña Farfán (T)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo Presidente
Dr. Carlos Hernán Flores Vega (T)
Dra. Ángela Magallí Báscones Gómez Velásquez (T)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin (P)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dra. María Del Carmen Paloma Altabás Kajatt Presidente
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate (T)
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante (P)

QUINTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales (T)
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso (T)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez (P)

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas (T)
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo (P)

SALAS PENALES PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros Presidente
Dr. Oscar Augusto Súmar Calmet (T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila (P)
Dra. Otilia Martha Vargas González (P)
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega (P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez (P)

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano (T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga (P)
Dra. Doris Rodríguez Alarcón (P)
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera (P)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas Presidente
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo (T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi (P)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva (T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua (P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola (P)
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva (P)

SALAS PENALES ESPECIALES

**PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA
(PRIMERA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dra. Luz Inés Tello Valcárcel De Nocco Presidente
Dra. Carolina Lizarraga Houghton (T)
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray (T)

**SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA
(SEGUNDA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dr. José Antonio Neyra Flores Presidente
Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro (T)
Dr. Segismundo Israel León Velasco (T)

**TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA
(TERCERA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas Presidente
Dr. Luis Carlos Arce Córdova (T)
Dr. César Augusto Vásquez Arana (P)

**CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA
(QUINTA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza Presidente
Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo (T)
Dra. Avigail Colquicocha Manrique (P)

**SALA PENAL DE APELACIONES
(CUARTA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu Presidente
Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya (T)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)

**SALA MIXTA TRANSITORIA DESCENTRALIZADA
DE ATE VITARTE**

Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta Presidente
Dra. Luz Elena Jáuregui Basombrío (P)
Dr. Dario Octavio Palacios Dextre (P)

**SALA MIXTA TRANSITORIA DESCENTRALIZADA
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera (P)
Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya (P)

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al 27 de diciembre del dos mil trece, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1033364-1

**Disponen la conformación de las Salas
Superiores de Justicia de la Corte
Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 002-2014-P-CSJL/PJ

Lima, 2 de enero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2014-P-PJ y la Resolución Administrativa N° 001-2014-P-CSJL/PJ, ambas de fecha dos de enero del año en curso, expedidas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima respectivamente; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de vista, la Presidencia del Poder Judicial dispuso la conformación de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia de la República para el Presente año judicial.

Que, de la conformación señalada en el párrafo precedente se advierte que los doctores: Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina, Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, Dra. Isabel Cristina Torres Vega, Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays, Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaqué, Dr. Néstor Edmundo Morales González, Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, Ana María Valcárcel Saldaña, Dra. Carmen Julia Cabello Matamala, Dr. José Antonio Neyra Flores y Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo.

Que, siendo así, resulta necesario proceder a la designación de los señores magistrados Titulares de Primera Instancia que asumirán la justicatura provisionalmente en una Sala Superior, disposición que complementará lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 001-2014-P-CSJL/PJ, expedida por el despacho de esta Presidencia con fecha dos de enero del presente año, debiéndose tener en cuenta para tal efecto, lo dispuesto en los artículos 90° inciso séptimo y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 7°, 38° inciso segundo y 63° inciso tercero de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

Que, es necesario precisar que los doctores Mercedes Manzanares Campos, y Manuel Iván Miranda Alcántara se encuentran con licencia llevando, motivo por el cual se les ha considerado como Jueces Superiores Titulares ubicándolos en la Sala que corresponde, sin perjuicio de ello, y estando a que sus licencias aún no culminan corresponde designar a los Jueces Provisionales que los reemplazarán por el periodo que duren sus licencias.

Que, es necesaria la toma de medidas por parte de esta Corte a fin de no afectar el normal funcionamiento y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Distrito Judicial de Lima.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas mediante los incisos 7 y 9 del artículo 90° de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la actual conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de enero del 2014:

QUINTA SALA CIVIL

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (T)

PRIMERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. Patricia Janet Beltran Pacheco Presidente
Dr. Ricardo Reyes Ramos (T)
Dra. María Rosario Niño Palomino (P)

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres Presidente
Dra. Edith Carmen Cerna Landa (T)
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta (T)

**SEXTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
CONSUBESEPECIALIDADEMENTE ATRIBUTARIOS,
ADUANEROS Y DE MERCADO**

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría Presidente

| | |
|---|------------|
| Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara | (T) |
| Dra. Dra. María Isabel Hasembank Armas | (P) |
| SÉTIMA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CONSUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE MERCADO | |
| Dr. David Percy Quispe Salsavilca | Presidente |
| Dr. Juan José Linares San Román | (T) |
| Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada | (P) |
| PRIMERA SALA LABORAL | |
| Dr. Fernando Montes Minaya | Presidente |
| Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho | (T) |
| Dra. Norma Gregoria Farfán Osorio | (P) |
| SEGUNDA SALA LABORAL | |
| Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre | Presidente |
| Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos | (P) |
| Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato | (P) |
| TERCERA SALA LABORAL | |
| Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez | Presidente |
| Dra. Dora María Runzer Carrión | (P) |
| Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara | (P) |
| SALA TRANSITORIA LABORAL | |
| Dr. Alicia Margarita Gómez Carbajal | Presidente |
| Dr. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanca | (T) |
| Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio | (P) |
| SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA (SEGUNDA SALA PENAL ESPECIAL) | |
| Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro | Presidente |
| Dr. Segismundo Israel León Velasco | (T) |
| Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda | (P) |
| SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES | |
| Dr. Carlos Hernán Flores Vega | Presidente |
| Dra. Ángela Magallí Básccones Gómez Velásquez | (T) |
| Dr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera | (P) |
| SEGUNDA SALA DE FAMILIA | |
| Dra. Nancy Coronel Aquino | Presidente |
| Dra. Carmen Nelía Torres Valdivia | (P) |
| Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero | (P) |
| SALA MIXTA TRANSITORIA DESCENTRALIZADA DE ATE VITARTE | |
| Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor | Presidente |
| Dra. Luz Elena Jáuregui Basombrío | (P) |
| Dr. Dario Octavio Palacios Dextre | (P) |

Artículo Segundo: DISPONER que los señores Jueces Superiores, incluidos los integrantes de Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal Correspondiente a los procesos que venían conociendo al veintisiete de diciembre del dos mil trece hasta su culminación, evitando el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1033364-2

Disponen la conformación de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 01-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, uno de enero del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y publicada en el Diario Oficial "EL Peruano" el 07 de octubre de 2010, que dispone la entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de 2010.

II. FUNDAMENTOS:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 90° inciso 7 y 91° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Presidente de cada Corte Superior, el designar a los Jueces Superiores que integrarán las Salas Especializadas al inicio del Año Judicial.

2. Acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte Superior de Lima Sur, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras muestren capacidad e idoneidad propias de su función; atendiendo variables como: la reciente entrada en funcionamiento de las Salas Penales Transitorias y la oportuna votación de las causas en la Sala Civil.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizaran en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Especializados y/o Mixtos, aprobado por Sala Plena N° 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena N° 04 (08. junio. 2011), Sala Plena N° 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena N° 009 (26. diciembre. 2011) y N° 005-2012 (15. octubre. 2012), Resolución Administrativa de Presidencia N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero. DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2014, la misma que regirá a partir de la fecha, de la siguiente manera:

SALA CIVIL

- Dr. Enrique Mendoza Vásquez Juez Superior (T)
Presidente
- Dr. Andrés César Espinoza Palomino Juez Superior (P)
- Dra. Giuliana Carmen Brindani Farias - Rios Juez Superior (S)

SALA PENAL PERMANENTE

- Dr. Marco Fernando Cerna Bazán Juez Superior (T)
Presidente
- Dr. Jorge Elías Cabrejo Rios Juez Superior (P)
- Dr. Erwin Ary Rojas Trujillo Juez Superior (S)

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

- Dra. Emperatriz Tello Timoteo Juez Superior (T)
Presidente
- Dr. Wilfredo Iván Ayala Valentín Juez Superior (S)
- Dra. Lucrecia Lourdes Chávez Flores Juez Superior (S)

SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA

- Dr. Edgar Rojas Domínguez Juez Superior (T)
Presidente

- Dr. Omar Pimentel Calle Juez Superior (P)
- Dr. Lorenzo Justiniano Aranibar Aranibar Juez Superior (S)

Artículo Segundo.- El señor doctor Pedro Cartolín Pastor continua en la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, conforme a la elección de la Sala Plena de esta Corte Superior para el periodo 2013-2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1033245-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban Lista de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR N° 0053 -2013-BCRP

Lima, 30 diciembre de 2013

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 29.11.2013.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2º.- La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3.- Derogar la Circular N° 041-2013-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1033416-1

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2014

CIRCULAR N° 001-2014-BCRP

Lima, 2 de enero de 2014

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

| DÍA | ÍNDICE | DÍA | ÍNDICE |
|-----|---------|-----|---------|
| 1 | 7,89696 | 17 | 7,90372 |
| 2 | 7,89738 | 18 | 7,90414 |
| 3 | 7,89781 | 19 | 7,90456 |
| 4 | 7,89823 | 20 | 7,90499 |
| 5 | 7,89865 | 21 | 7,90541 |
| 6 | 7,89907 | 22 | 7,90583 |
| 7 | 7,89949 | 23 | 7,90625 |
| 8 | 7,89992 | 24 | 7,90668 |
| 9 | 7,90034 | 25 | 7,90710 |
| 10 | 7,90076 | 26 | 7,90752 |
| 11 | 7,90118 | 27 | 7,90794 |
| 12 | 7,90161 | 28 | 7,90837 |
| 13 | 7,90203 | 29 | 7,90879 |
| 14 | 7,90245 | 30 | 7,90921 |
| 15 | 7,90287 | 31 | 7,90963 |
| 16 | 7,90330 | | |

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1033412-1

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación, efectúan traslado y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 442-2013-CG

Lima, 27 de diciembre de 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 00036-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la

Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SAT Huancayo y de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se encuentran a la fecha en calidad de encargadas a personal de dichas entidades;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida la designación, efectuar traslados y designaciones, según corresponda de los jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor César Augusto Valdiviezo Cornetero, DNI N° 09629982, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- Efectuar, el traslado de los profesionales que ocuparán los cargos de jefe de Órgano de Control Institucional, dando por concluido su designación en la entidad de origen, conforme se detalla a continuación:

| Nombres y Apellidos | D.N.I | Entidad de origen DE | Entidad de destino A |
|--------------------------------|----------|---|--|
| Javier Jesús Pérez Castillo | 08059437 | Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso | Gobierno Regional del Callao |
| Margarita Dolores Leyva Castro | 07952270 | Municipalidad Distrital de San Miguel | Municipalidad Distrital de Santa Anita |

Artículo Tercero.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos | D.N.I | Entidad |
|-----------------------------|----------|--|
| Felicia Sonia Gosicha Reyes | 08587179 | Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso |
| Juvenal Iván Carmona Vera | 06010404 | Municipalidad Distrital de San Miguel |
| José Rogelio Ramírez Tazza | 20057241 | Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SAT Huancayo |

Artículo Cuarto.- Los trasladados y las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el segundo y tercer artículos precedentes, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1033477-1

JURADO NACIONAL

DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, que declaró improcedente solicitud de vacancia de presidente del consejo regional de Piura

RESOLUCIÓN N° 1090-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-1230
PIURA
APELACIÓN**

Lima, diez de diciembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, del 18 de setiembre de 2013, que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada en contra de Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios en su cargo como presidente del Gobierno Regional de Piura, por haber incurrido en nepotismo.

ANTECEDENTES

Solicitud de inicio de procedimiento

Con fecha 29 de agosto de 2013, Juan Segundo Carlos Mejía Seminario presentó una solicitud de vacancia en contra de Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, presidente del Gobierno Regional de Piura, por haber incurrido en nepotismo, al encargar la subgerencia regional de bienes regionales y ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Piura a María Teresa Echave Atkins, quien sería tía de la autoridad cuestionada (folios 72 a 76).

Informe elaborado por el equipo de apoyo a comisiones del Consejo Regional de Piura

Mediante Informe N° 053-2013/GRP-200010-ACCR, del 10 de setiembre de 2013, el equipo de apoyo a comisiones del consejo regional emitió entre otras conclusiones que dentro de las causales de vacancia establecidas en el artículo 30, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), no se ha incorporado aquella de nepotismo, por lo que, en aplicación del principio de legalidad, no procede declarar la vacancia, recomendando que este asunto fuera sometido a consideración de la comisión especial designada por el concejo regional, a fin de que emita el dictamen pertinente, y este sea elevado al pleno del consejo regional para el debate respectivo. Además, recomendó al concejo regional que mediante acuerdo regional se declare la improcedencia liminar de la solicitud de vacancia (fojas 29 a 37).

Dictamen emitido por la comisión especial del Gobierno Regional de Piura

En mérito del Acuerdo de Consejo Regional N° 941-2013/GRP-CR, del 2 de setiembre de 2013, se conformó una comisión especial del Consejo Regional de Piura, a fin de que evaluara el pedido de vacancia por nepotismo solicitado por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario. Así, con fecha 17 de setiembre de 2013, dicha comisión especial emitió el Dictamen N° 01-2013/GRP-CR-C.E-ACR-941-2013, en el que señaló, entre otras conclusiones -al igual que el equipo de apoyo a comisiones del consejo regional en su informe detallado en el párrafo anterior, que dentro de las causales de vacancia establecidas en el artículo 30, de la LOGR no se ha incorporado aquella de nepotismo, y recomendó al concejo regional que, mediante acuerdo de consejo regional, declarara la improcedencia de la solicitud de vacancia presentada por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario en contra de Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios en su cargo de presidente del consejo regional de Piura (fojas 18 a 21).

Posición del Consejo Regional de Piura

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, del 18 de setiembre de 2013, el Consejo Regional de Piura acordó declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario en contra de Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios en su cargo de presidente del consejo regional de Piura (fojas 16 a 17).

Recurso de apelación

Con fecha 25 de setiembre de 2013, Juan Segundo Carlos Mejía Seminario interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, del 18 de setiembre de 2013, bajo los mismos fundamentos alegados en su solicitud de vacancia (fojas 5 a 10).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar en el presente caso si Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, presidente del Gobierno Regional de Piura, ha incurrido en alguna causal de vacancia establecida en el artículo 30 de la LOGR.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

1. El artículo 30 de la LOGR, establece que el cargo de presidente, vicepresidente y consejero regional, se vaca por:

- a. Fallecimiento.
- b. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente, y declarada por el consejo regional.
- c. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta días (180) días en la región

o, por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia.

e. Inasistencia injustificada al concejo regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los consejeros regionales.

Análisis del caso concreto

2. En virtud de que las consecuencias jurídicas de la tramitación de un procedimiento de declaratoria de vacancia podrían tener incidencias negativas en el ejercicio de los derechos a la participación política de las autoridades regionales, las causales deben ser interpretadas en virtud de los principios de legalidad y tipicidad, es decir, no cabe ampliar ni extender las causales previa y claramente establecidas en la ley, de tal manera que no se puede declarar la vacancia del presidente regional por una causal o hechos que no se enmarquen en ninguno de los supuestos mencionados en el considerando anterior.

3. En el presente caso se aprecia que Juan Segundo Carlos Mejía Seminario presentó una solicitud de vacancia contra Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, en su cargo como presidente del Gobierno Regional de Piura, por haber supuestamente incurrido en nepotismo, debido a que dispuso encargar la subgerencia regional de bienes regionales y ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Piura a María Teresa Echave Atkins, quien sería tía de la autoridad cuestionada, situación que no se encuentra previamente tipificada en la LOGR, como una causal de declaratoria de vacancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, del 18 de setiembre de 2013, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 945-2013/GRP-CR, que declaró improcedente la solicitud de vacancia la solicitud de vacancia presentada por Juan Segundo Carlos Mejía Seminario contra Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios en su cargo de presidente del consejo regional de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1033451-1

Declaran fundado e infundado recursos de apelación y disponen conformación del Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 1132-2013-JNE

Expediente N° J-2013-01704
LIMA - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por el regidor Hernán Núñez Gonzales en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

a. Las Elecciones Municipales 2010

Con fecha 20 de noviembre de 2010, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro emitió el Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales provinciales electas correspondiente a la provincia de Lima, departamento de Lima, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, realizado el 3 de octubre de 2010, proclamando a los siguientes ciudadanos:

| Nº | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
|----|-----------|---|--------------------------------------|
| 1 | REGIDOR | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÓN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 2 | REGIDORA | EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 3 | REGIDOR | MARISA GLAVE REMY | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 4 | REGIDOR | RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 5 | REGIDOR | PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 6 | REGIDOR | ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 7 | REGIDOR | LUIS VALER CORONADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 8 | REGIDOR | MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 9 | REGIDOR | SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 10 | REGIDORA | VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 11 | REGIDORA | LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 12 | REGIDORA | DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 13 | REGIDORA | INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 14 | REGIDOR | JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 15 | REGIDOR | MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 16 | REGIDOR | MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| | | CAYO TITO QUILLAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |

| Nº | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
|----|-----------|--------------------------------------|---|
| 17 | REGIDORA | RONALD GONZALES PINEDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 18 | REGIDOR | MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 19 | REGIDOR | PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 20 | REGIDOR | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 21 | REGIDOR | WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 22 | REGIDOR | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 23 | REGIDOR | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 24 | REGIDOR | JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 25 | REGIDORA | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 26 | REGIDOR | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 27 | REGIDORA | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 28 | REGIDOR | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 29 | REGIDOR | LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 30 | REGIDORA | TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 31 | REGIDOR | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 32 | REGIDOR | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 33 | REGIDOR | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 34 | REGIDOR | RUBEN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| 35 | REGIDOR | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| 36 | REGIDOR | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| 37 | REGIDOR | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| 38 | REGIDOR | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |

Al respecto, cabe indicar que se asignaron veintiuno de los treinta y nueve cargos de regidores a la organización política cuya lista ganó las Elecciones Municipales del año 2010 en la provincia de Lima, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 2, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece lo siguiente:

“Artículo 25.- Los regidores de cada concejo municipal son elegidos por sufragio directo para un

periodo de cuatro años, en forma conjunta con la elección del alcalde.

La elección se sujeta a las siguientes reglas:

1. La elección es por lista.

2. A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de regidores del concejo municipal, lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas. La asignación de cargos de regidores se efectúa redondeando el número entero superior".

Así, en el caso del Concejo Metropolitano de Lima, se aplicó el denominado "premio a la mayoría", ello no solo porque le resultaba "más favorable" a la organización política ganadora en la contienda electoral, sino fundamentalmente porque ello permitía optimizar la estabilidad democrática y gobernabilidad en la gestión municipal, ya que al contar con mayoría en el concejo municipal para adoptar los acuerdos, resulta más factible que la agrupación ganadora, esto es, la que dirigirá la gestión municipal a través del alcalde(sa), pueda ejecutar el plan de gobierno y las propuestas formuladas durante la campaña electoral. Asimismo, dicho premio a la mayoría permite asegurar o coadyuvar a la continuidad de la gestión municipal, toda vez que, ante la ausencia, suspensión o vacancia del alcalde, lo sucedería en el cargo el primer regidor hábil que le sigue en la propia lista de la misma organización política, es decir, una autoridad municipal que comparte las ideas y el plan de gobierno del alcalde electo como cabeza de la lista de candidatos.

b. El proceso de Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales 2013

Como consecuencia del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales del Concejo Metropolitano de Lima, realizado el 17 de marzo de 2013, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a través del Acta general de proclamación de resultados de cómputo del citado proceso de consulta, del 19 de abril de 2013, dejó sin efecto las credenciales de la siguientes autoridades:

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 |
|-------------|-----------------------------------|--|
| Regidor 1 | EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 2 | MARISA GLAVE REMY | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 3 | RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 4 | PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 5 | ZOILA ELENA REATEGUI BARQUERO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 6 | LUIS VALER CORONADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 7 | MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 8 | SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 9 | VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 10 | LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 |
|-------------|----------------------------------|--|
| Regidora 11 | DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 12 | INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELASQUEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 13 | JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 14 | MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 15 | MANUELABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 16 | CAYO TITO QUILLAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 17 | OLGA CELINDA ARAUJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 18 | RONALD GONZALES PINEDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 19 | MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 20 | PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 25 | JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 30 | LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |

Por tal motivo, se dispuso la convocatoria de los candidatos no proclamados, para que estos ejerzan, provisionalmente, el cargo de regidores del Concejo Metropolitano de Lima. Atendiendo a ello, la conformación del citado concejo municipal quedó establecida, provisionalmente, de la siguiente manera:

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010 |
|-----------|---|---|
| Alcaldesa | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 1 | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 2 | FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 3 | MANUEL SULCA ESCALANTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 4 | RICARDO SIFUENTES QUINTANA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 5 | GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 6 | JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 7 | LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010 |
|-------------|--|---|
| Regidor 8 | GERMAN ADOLFO ROCA MATTOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 9 | BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 10 | HENRY JHONNY PÉREZ MIRANDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 11 | MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMENTE TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 12 | CRISTINA BERROCAL HUERTAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 13 | IRAYDA FIORELLA DÁVILA SALAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 14 | JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 15 | MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 16 | INDIRA ISABEL HUILCA FLORES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 17 | RENZO GUERRERO MEDINA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 18 | LUIS DAVID ARIAS GUTIÉRREZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 19 | WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 20 | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 21 | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 22 | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 23 | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 24 | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 25 | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 26 | TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 27 | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 28 | OSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 29 | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 30 | ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM2010 |
|-------------|--|---|
| Regidor 31 | JEAN PIERRE FONTANOT GONZALES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 32 | MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 33 | SENOVIO NILO LÓPEZ ACOSTA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 34 | ANDRÉ XAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 35 | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| Regidor 36 | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| Regidor 37 | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| Regidor 38 | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| Regidor 39 | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |

c. El Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electoras de las Nuevas Elecciones Municipales 2013

Habiéndose revocado a más de un tercio del Concejo Metropolitano de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC), se convocó al proceso de Nuevas Elecciones Municipales, el cual se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2013.

A través del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro estableció que el Concejo Metropolitano de Lima quedase conformado, hasta culminar el período de gobierno municipal 2011-2014, de la siguiente manera:

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|---|--------------------------------------|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| ALCALDESA PROVINCIAL | 08051943 | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 1 | 08947916 | JAIME ALEJANDRO ZEA USCA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 2 | 07885562 | ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 3 | 09026389 | SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PÁUCAR | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 4 | 09001007 | MOISÉS FÉLIX OLAZABAL | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 5 | 40785721 | RONALD CRISTHIAN SÁNCHEZ SEGOVIA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 6 | 09565413 | MARLENE MALPARTIDA FLORES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 7 | 08267876 | CÉSAR ARTURO MADRID ISLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 8 | 43703115 | MAGDANGELICA NOEMI GINA TERRY HERNÁNDEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 9 | 42154136 | BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | | CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|--|---|---|----------|-----------------------------------|---|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA | AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 10 | 10805666 | ROGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ | REGIDOR PROVINCIAL N° 34 | 07857135 | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 11 | 43838763 | MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ | REGIDOR PROVINCIAL N° 35 | 08643844 | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 12 | 46584118 | DANISSA MARIA ZUREK RAJKOVIC | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ | REGIDOR PROVINCIAL N° 36 | 09464422 | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 13 | 42801611 | LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL AGUILA | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ | REGIDOR PROVINCIAL N° 37 | 07726641 | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 14 | 06388292 | HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO | PERÚ POSIBLE | REGIDOR PROVINCIAL N° 38 | 08274679 | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 15 | 07567347 | MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA | PERÚ POSIBLE | REGIDOR PROVINCIAL N° 39 | 10144733 | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 16 | 10217739 | JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA | SIEMPRE UNIDOS | d. Consideraciones del apelante | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 17 | 43225992 | INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS | SIEMPRE UNIDOS | Con fecha 21 de diciembre de 2013, Hernán Núñez Gonzales, regidor del Concejo Metropolitano de Lima, electo por la organización política de alcance nacional Partido Descentralista Fuerza Social, interpone recurso de apelación en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, solicitando que: | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 18 | 08727189 | VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES | ACCIÓN POPULAR | 1. Pretensión principal.- Se respete lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, es decir, que se le mantenga en el cargo de primer regidor hábil integrante de la lista electoral con la que fue elegida la alcaldesa metropolitana de Lima. | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 19 | 07968592 | CARLOS ANDRES HUAMAN TOMECHICH | ACCIÓN POPULAR | 2. Pretensión subordinada.- Los veintidós regidores electos en las Nuevas Elecciones Municipales integren el Concejo Metropolitano de Lima en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados y que fueron confirmados en sus cargos. | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 20 | 45314028 | MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO | TIERRA Y DIGNIDAD | Sobre la base de los siguientes argumentos: | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 21 | 42991816 | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | 1. El acta de proclamación contraviene la forma de gobierno prevista por la LOM para la Municipalidad Metropolitana de Lima. | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 22 | 07959820 | WALTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | 2. El teniente alcalde cuenta con un régimen jurídico especial, por cuanto reemplaza al alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, encontrándose habilitado, en los supuestos de reemplazo, para ejercer funciones ejecutivas. | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 23 | 06474307 | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | 3. El artículo 24 de la LOM regula quién debe ejercer el cargo de teniente alcalde o primer regidor, constituyendo ello una manifestación o desarrollo del principio de gobernabilidad. | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 24 | 09489571 | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | 4. El acta general de proclamación contraviene, sin expresar motivación alguna, el acta de proclamación del 19 de abril de 2013, sobre los resultados del proceso de Consulta Popular de Revocatoria, así como la Resolución N° 398-2013-JNE. Dicha acta de proclamación, de abril de 2013, reconoció al regidor Hernán Núñez González como teniente alcalde, lo que coincide con lo señalado en la Resolución N° 398-2013-JNE. | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 25 | 41482455 | LUIS EDUARDO GARATE SANCHEZ | TIERRA Y DIGNIDAD | 5. El acta general de proclamación contraviene el principio democrático y el derecho fundamental de los ciudadanos a elegir a sus representantes, pues modifica la voluntad popular reflejada en los resultados electorales obtenidos con motivo del proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizados el 17 de marzo de 2013. Así, en dicho proceso de consulta, la ciudadanía manifestó su voluntad de que el gobierno municipal siguiera siendo ejercido por la organización política ganadora en las Elecciones Municipales 2010. | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 26 | 08132516 | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | 6. La interpretación formal de las normas, realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, al emitir el | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 27 | 40283799 | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 28 | 07855512 | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 29 | 09753681 | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 30 | 07198167 | EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ | PARTIDO HUMANISTA PERUANO | | | | |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 31 | 07742778 | TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 32 | 09675166 | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 33 | 10586288 | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL | | | | |

acta de proclamación según la cual los nuevos regidores ocupan los cargos de los antiguos regidores revocados, en su misma y exacta posición, lesiona gravemente la voluntad popular, siendo que dicha interpretación no se encuentra justificada con una base legal previa, ni se justifica en la consecución de algún beneficio sustantivo en favor de los nuevos regidores electos.

7. El acta de proclamación lesiona directamente el principio de gobernabilidad de los gobiernos locales, que se deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDOS

La legitimidad para obrar en los procesos de apelación de actas de proclamación

1. El artículo 367 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), dispone que los recursos de nulidad solo pueden ser interpuestos por los personeros legales de los partidos, alianzas de partidos, agrupaciones o listas independientes y se presentan al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días, contados desde el día siguiente de la proclamación de resultados o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

2. Con relación a los personeros legales, el artículo 134 de la LOE establece que aquellos inscritos ante el Jurado Nacional de Elecciones están facultados para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en referencia a algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

3. Cíerto es que existe un interés y deber público constitucional de toda la ciudadanía de velar por la optimización del principio de transparencia y el respeto de la voluntad popular y del ordenamiento jurídico (artículo 38 de la Constitución Política del Perú), sin embargo, no debe confundirse el interés con la legitimidad para obrar en un proceso jurisdiccional electoral.

El interés respecto de la tramitación y resultado de un proceso jurisdiccional puede predicarse respecto de cualquier persona natural o jurídica, candidato u organización política. De ahí que se reconozca y optimice el principio de publicidad de los procesos, para salvaguardar, a su vez, los principios de independencia e imparcialidad jurisdiccional. La legitimidad para obrar es otorgada por el legislador, siendo que, en el caso de los procesos jurisdiccionales electorales, en concreto, los de apelación o impugnación de las actas de proclamación de resultados, se establece que los únicos legitimados son los personeros de las organizaciones políticas que presentaron listas de candidatos y participaron en la contienda electoral respecto de la cual se emite el acta de proclamación materia de impugnación.

4. Si bien las actas de proclamación de cómputo de resultados y de autoridades electas en un proceso de Nuevas Elecciones Municipales, en concreto, en el caso de elecciones parciales, presentan particularidades, consideramos que ello no legitima a la alcaldesa a interponer un recurso de apelación contra dicha acta de proclamación por su sola condición de autoridad, ya que, conforme se ha indicado en los considerandos anteriores, el legislador le ha otorgado legitimidad para ello a los personeros legales, en estricto, a las organizaciones políticas que participan en la contienda electoral, puesto que los personeros no son más que representantes de estas últimas.

5. Ahora bien, ¿cuáles son las particularidades que se presentan en el caso de las Nuevas Elecciones Municipales cuando se presenta una elección parcial? A juicio de este órgano colegiado se amplía el número de sujetos legitimados. Efectivamente, ya no solo se encuentran legitimadas para apelar un Acta de proclamación las agrupaciones políticas que participan en las Nuevas Elecciones Municipales, sino también aquellas organizaciones que cuentan con representantes en el concejo municipal que no han sido sometidos a revocación o cuya consulta popular fue rechazada por la ciudadanía.

Asimismo, dado que la proclamación de resultados incidirá en la ubicación del regidor al interior del concejo municipal, y sobre todo, atendiendo a que se trata de

autoridades municipales y no de candidatos que solo representan los intereses o propuestas de una organización política, es decir, de personas que se encuentran en ejercicio de sus derechos a la participación política, dichos regidores que no fueron sometidos a Consulta Popular de Revocatoria o que, siendo sometidos, fueron reafirmados en su legitimidad democrática por la ciudadanía, también se encuentran legitimados para impugnar el Acta de proclamación, dentro del plazo legal, por sí mismos.

Finalmente, se encuentra el supuesto de aquellas organizaciones políticas que obtuvieron representantes al interior del concejo municipal y que, con posterioridad a ello, fue cancelada su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). De presentarse ello, como ocurre en el presente caso con la organización política de alcance nacional Partido Descentralista Fuerza Social, cualquiera de las autoridades en ejercicio del cargo y que, sea por no haber sido sometida a consulta o habiendo sido ratificada en su continuidad por la ciudadanía, se mantienen en el cargo, se encontrará legitimada para impugnar, en representación de los intereses de dicha organización cancelada y los planes de gobierno y propuestas que, en su momento, representó.

6. En el presente caso, quien interpone el recurso de apelación es el regidor Hernán Núñez Gonzales, que fue sometido al proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizado el 17 de marzo de 2013, siendo ratificado en el cargo por la ciudadanía, la que rechazó su vacancia. Dicha autoridad municipal presenta el medio impugnatorio a nombre propio, esto es, en defensa de su propio derecho fundamental a la participación política, así como en representación de los derechos e intereses de la lista de candidatos que presentó el Partido Descentralista Fuerza Social, organización política cuya inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) ha sido cancelada. Atendiendo a ello, este Supremo Tribunal Electoral concluye que Hernán Núñez Gonzales se encontraba legitimado para interponer el recurso de apelación que amerita la expedición de la presente resolución.

Análisis del caso concreto

7. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú le otorga al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, las competencias y deberes constitucionales de velar por el cumplimiento de las normas en materia electoral, de impartir justicia en materia electoral y de proclamar los resultados de consulta popular.

8. El artículo 5, inciso I, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece como función del citado organismo constitucional autónomo, dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.

9. El artículo 25 de la LDPCC, establece que “Únicamente si se confirma la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal o del Consejo Regional, se convoca a nuevas elecciones. Mientras se elijan a los reemplazantes en el cargo, asumen las funciones los accesitarios o suplentes. Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo para el que fueron elegidos estos.” (Énfasis agregado).

En aquellos casos en los cuales la autoridad municipal revocada es el alcalde, el artículo 24, inciso e, de la LDPCC establece que quien reemplaza al mismo es el primer regidor. Efectivamente, dicho artículo dispone que:

“Artículo 24.- El Jurado Nacional de Elecciones acredita como reemplazante de la autoridad revocada –salvo los jueces de paz–, para que complete el mandato, según las siguientes reglas:

[...]

e) Tratándose del alcalde, al primer regidor hábil que sigue en la lista electoral a que pertenece la autoridad revocada” (Énfasis agregado).

10. El artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), define al teniente alcalde en su primer párrafo, al señalar que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral” (Énfasis agregado).

11. En ejercicio de su potestad reglamentaria, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, emitió la Resolución N° 630-2009-JNE, del 21 de setiembre de 2009, publicada en el portal electrónico institucional el 23 de setiembre de 2009, aprobando el reglamento para la aplicación de la cifra repartidora y el premio a la mayoría en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 (en adelante, el Reglamento), aplicable al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 460-2013-JNE, del 21 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2013.

En el citado Reglamento, con relación al reemplazo de las autoridades revocadas, se estableció lo siguiente:

“Artículo 6.- Reemplazo de revocados

Las nuevas autoridades electas ocuparán los cargos de aquellas que fueron revocadas, es decir, si se revocó a un alcalde, se elegirá a uno nuevo. Del mismo modo si se revocó a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente.” (Énfasis agregado).

Por su parte, con relación a la proclamación de resultados, el referido Reglamento indica que:

“Artículo 8.- Proclamación

La asignación de regidores se hace en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus candidatos, siguiendo el orden correlativo consignado en la resolución de inscripción emitida por el JEE.

En el caso de las elecciones parciales, el JEE debe establecer la nueva conformación del concejo municipal, teniendo a la vista el estado de cada concejo municipal conforme a los resultados de la anterior consulta popular de revocatoria. Dicha información le es proporcionada por la Secretaría General del JNE.” (Énfasis agregado).

12. Expuesto dicho marco normativo, cabe mencionar que como consecuencia de un proceso de Consulta Popular de Revocatoria, pueden presentarse, entre otros, los siguientes supuestos, algunos de los cuales, conforme lo indica el artículo 25 de la LDPCC, conllevarán a la convocatoria y realización de un proceso de Nuevas Elecciones Municipales:

- a. Que se revoque solo al alcalde.
- b. Que se revoque a todos los regidores del concejo municipal.
- c. Que se revoque a todo el concejo municipal, esto es, al alcalde y a todos los regidores.
- d. Que se revoque solo a los regidores de la(s) lista(s) de las organizaciones políticas distintas a aquella por la que fue electo el alcalde.
- e. Que se revoque solo a los regidores de la lista de la organización política por la que fue electo el alcalde.
- f. Que no se revoque al alcalde, pero sí a algunos de los regidores de su lista de candidatos que fue presentada por la misma organización política.
- g. Que no se revoque al alcalde, pero sí a algunos de los regidores de cada una de las listas de candidatos que fueron presentadas por las organizaciones políticas en la contienda electoral.
- h. Que se revoque a todas las autoridades municipales de la lista correspondiente a la organización política ganadora en la contienda electoral, es decir, al alcalde y todos los regidores de su lista.

Siendo que solo en los supuestos contemplados en los incisos f y g, se advierte una aparente contradicción o antinomia entre lo regulado en el Reglamento y el artículo 24 de la LOM.

13. ¿Puede oponerse o invocarse, independientemente de la jerarquía, la contravención de una norma no electoral, como lo constituiría el artículo 24 de la LOM, a través de la aplicación de una norma estrictamente electoral, como lo sería el artículo 6 del Reglamento? Efectivamente, uno de los argumentos que podría plantearse consiste en que la LOM, si bien define lo que debe entenderse como un primer regidor o teniente alcalde, regula supuestos de vacancia,

ausencia y suspensión de autoridades municipales que ya se encuentran en ejercicio del cargo, mientras que el Reglamento regula las normas que deberán ser aplicables a la proclamación de candidatos que, posteriormente, serán y ejercerán el cargo de autoridad.

Con relación a este tema, este órgano colegiado considera que el principio de coherencia normativa no puede ni debe ser incompatible con el principio de especialidad en nuestro ordenamiento jurídico. Así, resulta imperativo que todo órgano jurisdiccional o administrativo y, en sí, todo ente emisor, aplicador o destinatario de la norma, deba efectuar una interpretación sistemática, unitaria y armoniosa de las normas jurídicas, ello a efectos de evitar contradicciones o incoherencias.

En el presente caso, el Reglamento, a través de una interpretación sistemática de sus artículos 6 y 8, no se limita a la proclamación de resultados, sino que también establece la nueva conformación del concejo municipal como consecuencia de un proceso de Nuevas Elecciones Municipales, lo cual reviste singular trascendencia en los casos de elecciones parciales, en los cuales solo se elige a regidores. Por su parte, el artículo 24 de la LOM regula, también, la nueva conformación del concejo municipal producto de la ausencia, vacancia, suspensión o inhabilitación de autoridades municipales. De ahí que resulte no solo posible, sino exigible y necesario, que se realice una interpretación sistemática y unitaria de ambas disposiciones normativas.

14. Conforme se ha indicado anteriormente, el artículo 25 de la LDPCC establece que mientras no se elija a los reemplazantes en el cargo, asumen las funciones los accesitarios o suplentes. Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo para el que fueron elegidos estos.

15. Así, resulta evidente que la LDPCC solo establece que los elegidos en las Nuevas Elecciones Municipales “reemplazan” a los revocados. Ello nos lleva a interrogarnos: qué debe entenderse por “reemplazo”. A juicio de este órgano colegiado caben, en principio, dos alternativas:

a. Que se reemplace a los revocados en las mismas posiciones en las que se ubicaban dichas autoridades municipales, posición por la que optó este Supremo Tribunal Electoral en el Reglamento.

b. Que se “reemplacen” los cargos, antes que las posiciones. Es decir, que los regidores que no fueron revocados suban en el orden posicional del concejo municipal y los regidores electos, es decir, los “reemplazantes”, se ubiquen en las posiciones inferiores.

El problema que impide circunscribirse solo a estas alternativas planteadas, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, se suscita debido a las inconsistencias que existen en la regulación normativa del proceso de Consulta Popular de Revocatoria, que evidencian su necesaria reforma: mientras en los procesos de elección de autoridades –que incluyen a las Nuevas Elecciones Municipales–, se eligen organizaciones políticas y no personas, en los procesos de Consulta Popular de Revocatoria se somete a control no a las organizaciones políticas por las cuales votó el ciudadano (artículo 21 de la LDPCC), sino, de manera individualizada, a las personas que, en concreto, asumieron el cargo de autoridad, independientemente del cargo que ejerzan (alcalde o regidor), más allá de que el criterio valorativo del elector para controlar la actuación de su autoridad sean las atribuciones, deberes y competencias que, en atención a la naturaleza del cargo, dicha autoridad posee.

16. ¿Cómo compatibilizar la visión institucional u orgánica de los procesos electorales con la percepción individual y subjetiva de la Consulta Popular de Revocatoria, máxime si los efectos de esta última podrían suponer la convocatoria a un nuevo proceso electoral?

Y es que resulta oportuno resaltar que las mismas organizaciones políticas que participaron en el proceso en el que fueron electas las autoridades revocadas, podrían presentar listas de candidatos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales como consecuencia de una consulta popular de revocación previa. Así, como

consecuencia de dicho proceso, una organización política con representación minoritaria en el concejo municipal podría convertirse en una nueva mayoría, producto de la nueva conformación del citado concejo.

17. Si en los procesos electorales se eligen organizaciones políticas en función de sus planes de gobierno y no personas o candidatos específicos, como regla general (que, desde luego, admite excepciones) podría concluirse que resultaría carente de toda lógica y razonabilidad que un regidor que no fue electo por la misma organización política, en la misma lista del alcalde, con el mismo plan de gobierno, reemplace a la máxima autoridad edil en caso de ausencia, suspensión o vacancia. Ello no podría admitirse si por lo menos un regidor de la misma lista del alcalde no revocado o en el ejercicio legítimo del cargo, al momento de la proclamación de resultados de una Nueva Elección Municipal, se mantenga en dicho cargo de regidor.

18. La trascendencia o prevalencia de la visión institucional de la conformación de los concejos municipales se evidencia en el artículo 24 de la LOM, que no solo se limita a definir lo que debemos entender por teniente alcalde o primer regidor, sino que también regula la misma figura o mecanismo previsto en el artículo 25 de la LDPCC: el reemplazo de alcaldes y regidores. Efectivamente, dicho artículo dispone, literalmente lo siguiente:

“Artículo 24.- En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.” (Énfasis agregado).

Conforme puede advertirse, la LOM establece que el reemplazo de las autoridades municipales provenga de la propia lista de candidatos que dichas autoridades integraron, lo que acarrea la relevancia de dos elementos inescindibles: a) misma organización política, y b) mismo proceso electoral.

19. En ese sentido, una interpretación armónica y sistemática del artículo 25 de la LDPCC y el artículo 24 de la LOM, siendo que ambas inciden y regulan la conformación y ubicación de las autoridades que integran un concejo municipal, implicará que los “reemplazantes” de las autoridades revocadas no necesariamente se ubiquen en las mismas posiciones de estos últimos, ya que la prevalencia o precedencia se encontrará determinada por el proceso electoral originario y, consecuentemente, en la misma organización política y en la misma lista de candidatos de aquel proceso primigenio, en aquellos supuestos que ello fuese posible.

Así, en el supuesto que se presenta en el caso concreto, esto es, aquel en el cual no se revocó a la alcaldesa, pero sí a varios de los regidores (en sí, todos salvo uno) de la lista por la que fue electa, así como regidores de otra organización política, y en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, la organización política por la que postuló la alcaldesa no presentó lista de candidatos, mas sí aquellas organizaciones políticas que tienen representantes en el concejo municipal en el cargo de regidor, debido al proceso electoral primigenio, caben dos alternativas:

a. Los candidatos electos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, por una organización política que ya cuenta con representación de regidores, debido al proceso electoral primigenio, se ubiquen, en el orden en el que fueron elegidos, encabezando la representación de la citada organización política.

b. Los candidatos electos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, por una organización política que ya cuenta con representación de regidores, debido al proceso electoral primigenio, se ubiquen, en el orden en el que fueron elegidos, luego, es decir, después de

los representantes originarios de la citada organización política.

En este punto, cabe recordar que en los procesos electorales, valga la redundancia, no se eligen sujetos, sino organizaciones políticas, de tal manera que, antes que sobre los candidatos, la prelación o la precedencia, la conformación institucional del concejo municipal se da en función de las organizaciones políticas, y no así de los candidatos.

20. En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral concluye que aquellas organizaciones políticas que no participaron en el proceso electoral primigenio, es decir, aquél en el que se eligieron autoridades municipales para el periodo de gobierno 2011-2014, deberán ubicarse, en el orden en que fueron votadas en las Nuevas Elecciones Municipales, en la parte final o posterior de la conformación del concejo, ello en favor de las organizaciones que participaron en las Elecciones Municipales 2010, cuya prevalencia ascendería respetando el orden primigenio.

Por su parte, en lo que se refiere a los candidatos electos por la misma organización política en ambos procesos electorales: las Elecciones Municipales 2010 y las Nuevas Elecciones Municipales 2013, este órgano colegiado considera que aquellos que fueron electos en este último proceso electoral deben ubicarse en el orden de la lista presentada, luego de los representantes originarios.

El sustento de ello radica en las autoridades que permanecieron en sus cargos, sea porque no fueron sometidos a Consulta Popular de Revocatoria o, habiendo transitado por dicho proceso, lo hicieron a causa de que la ciudadanía decidió que deberían continuar ejerciendo el cargo, y por ende, han sido reafirmados en su legitimidad democrática, tanto como autoridades individualmente consideradas, así como representantes de una organización política. En ese sentido, no resultaría acorde con la voluntad popular que, como consecuencia de una nueva elección municipal, organizaciones políticas y, menos aún, ciudadanos, asuman un cargo de autoridad para el cual no fueron primigeniamente elegidos, en una ubicación preferente o mejor respecto de aquellas autoridades que ya se encontraban en ejercicio del cargo de regidores y que, ya sea por voluntad tácita o expresa de la ciudadanía, se mantienen en dichos cargos.

21. Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que corresponde efectuar una interpretación unitaria, sistemática y armónica de la LOM y la LDPCC. Asimismo, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, y en legítimo ejercicio y cumplimiento de su deber constitucional de velar por el respeto de la voluntad popular y el cumplimiento de las normas electorales (artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú), esto es, el deber de control que debe ser cumplido independientemente de las pretensiones planteadas por las partes en los procesos jurisdiccionales electorales, este Supremo Tribunal Electoral determina que resulta necesario reformular la conformación del Concejo Metropolitano de Lima, por lo cual debe revocarse el Acta general de proclamación de cómputo de resultados y autoridades electas emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, elaborada con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales del Concejo Metropolitano de Lima, realizado el 24 de noviembre de 2013, en el extremo de la conformación del citado concejo municipal y, una vez reformulado, establecerse una nueva ordenación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN DISCORDIA DEL MAGISTRADO JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el regidor Hernán Núñez Gonzales en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, en el extremo

referido a su pretensión principal de que se le mantenga en el cargo de primer regidor del Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el regidor Hernán Núñez Gonzales en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con fecha 18 de diciembre de 2013, en el extremo referido a su pretensión subordinada de que las autoridades electas en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales se ubiquen en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados y que fueron confirmados en sus cargos, en el Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Municipal Provincial de Lima, departamento de Lima, quede conformado, hasta culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, de la siguiente manera:

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|---|---|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| ALCALDESA PROVINCIAL | 08051943 | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 1 | 42991816 | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 2 | 07959820 | WALTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 3 | 06474307 | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 4 | 09489571 | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 5 | 08132516 | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 6 | 40283799 | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 7 | 07855512 | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 8 | 09753681 | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 9 | 07742778 | TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 10 | 09675166 | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 11 | 10586288 | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 12 | 07857135 | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 13 | 08947916 | JAIME ALEJANDRO ZEA USCA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 14 | 07885562 | ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 15 | 09026389 | SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PÁUCAR | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|--|---------------------------------|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 16 | 09001007 | MOISES FÉLIX OLAZÁBAL | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 17 | 40785721 | RONALD CRISTHIAN SANCHEZ SEGOVIA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 18 | 09565413 | MARLENE MALPARTIDA FLORES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 19 | 08267876 | CÉSAR ARTURO MADRID ISLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 20 | 07726641 | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 21 | 43703115 | MAGDANGÉLICA NOEMÍ GINA TERRY HERNÁNDEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 22 | 42154136 | BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 23 | 10805666 | RÓGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 24 | 43838763 | MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 25 | 46584118 | DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 26 | 42801611 | LUIZ CARLOS REATEGUI DEL ÁGUILA | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERU |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 27 | 10144733 | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 28 | 10217739 | JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA | SIEMPRE UNIDOS |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 29 | 43225992 | INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS | SIEMPRE UNIDOS |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 30 | 08643844 | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 31 | 09464422 | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 32 | 08274679 | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 33 | 06388292 | HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO | PERÚ POSIBLE |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 34 | 07567347 | MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA | PERÚ POSIBLE |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 35 | 08727189 | VÍCTOR MANUEL BELAÚNDE GONZALES | ACCIÓN POPULAR |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 36 | 07968592 | CARLOS ANDRÉS HUAMÁN TOMECHICH | ACCIÓN POPULAR |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 37 | 45314028 | MARÍTÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO | TIERRA Y DIGNIDAD |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 38 | 41482455 | LUIS EDUARDO GARATE SÁNCHEZ | TIERRA Y DIGNIDAD |

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|-------------------------------|---------------------------|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 39 | 07198167 | EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ | PARTIDO HUMANISTA PERUANO |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

EL VOTO EN DISCORDIA DEL DOCTOR JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Expediente N° J-2013-1704
LIMA – LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil trece

1. En el presente caso, nos encontramos frente al recurso de apelación interpuesto por Héctor Núñez Gonzales, regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en contra del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, y emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

2. En tal sentido, y antes de evaluar los argumentos expuestos en el citado medio impugnatorio, corresponde realizar un pequeño recuento de los hechos que dieron origen a este proceso electoral de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013. Así, resulta importante, analizar lo sucedido en la Consulta Popular de Revocatoria (CPR) del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no sin antes señalar, de manera breve, lo sucedido durante las Elecciones Municipales del año 2010.

ANTECEDENTES

a) Respecto a las Elecciones Municipales del año 2010

Como se recordará, el 20 de noviembre de 2010, el JEELC emitió el Acta general de proclamación resultados de cómputo y de autoridades municipales correspondientes a la provincia de Lima, ello como resultado del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2010. Así, en dicha acta se procedió a proclamar a los siguientes ciudadanos:

| N° | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
|----|-----------|---|--------------------------------------|
| | ALCALDESA | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 1 | REGIDOR | EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 2 | REGIDORA | MARISA GLAVE REMY | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |

| N° | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
|----|-----------|------------------------------------|---|
| 3 | REGIDOR | RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 4 | REGIDOR | PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 5 | REGIDORA | ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 6 | REGIDOR | LUIS VALER CORONADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 7 | REGIDOR | MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 8 | REGIDOR | SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 9 | REGIDORA | VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 10 | REGIDORA | LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 11 | REGIDORA | DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 12 | REGIDORA | INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 13 | REGIDOR | JOSÉ LIBORIO ESTEVEZ ROBLES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 14 | REGIDORA | MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 15 | REGIDOR | MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 16 | REGIDOR | CAYO TITO QUILLAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 17 | REGIDORA | OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 18 | REGIDOR | RONALD GONZALES PINEDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 19 | REGIDORA | MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 20 | REGIDOR | PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 21 | REGIDOR | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| 22 | REGIDOR | WALTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 23 | REGIDOR | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 24 | REGIDOR | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 25 | REGIDOR | JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 26 | REGIDORA | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |

| Nº | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
|----|-----------|--------------------------------------|---|
| 27 | REGIDOR | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 28 | REGIDORA | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 29 | REGIDOR | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 30 | REGIDOR | LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 31 | REGIDORA | TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 32 | REGIDOR | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 33 | REGIDOR | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 34 | REGIDOR | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| 35 | REGIDOR | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| 36 | REGIDOR | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| 37 | REGIDOR | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMBCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| 38 | REGIDOR | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| 39 | REGIDOR | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |

Como se aprecia, al partido político Partido Descentralista Fuerza Social, le fueron asignados veintiún regidores de los 39 que conforman el Concejo Metropolitano de Lima.

b) Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante las Resoluciones N° 1000-2012-JNE y N° 1068-2012-JNE, de fechas 31 de octubre y 14 de noviembre de 2012, respectivamente, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana, para el domingo 17 de marzo de 2013, ello como ejercicio del derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, y regulado en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

Como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 17 de marzo de 2013, se verificó que en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se revocó a más de un tercio de autoridades municipales, tal como lo señaló el JEELC, en el Acta general de proclamación de resultados de cómputo de fecha 19 de abril de 2013, tal como se aprecia a continuación:

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 |
|------------|------------------------------|--|
| Regidor 1 | EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 2 | MARISA GLAVE REMY | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 |
|-------------|-----------------------------------|--|
| Regidor 3 | RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 4 | PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 5 | ZOILA ELENA REATEGUI BARQUERO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 6 | LUIS VALER CORONADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 7 | MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 8 | SIGIFREDO MARCIAL VELASQUEZ RAMOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 9 | VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 10 | LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 11 | DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 12 | INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELASQUEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 13 | JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 14 | MÓNICA GISELLA ERAZO TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 15 | MANUEL ABELARDO CARDENAS MUÑOZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 16 | CAYO TITO QUILLAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 17 | OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 18 | RONALD GONZALES PINEDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidora 19 | MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 20 | PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| Regidor 25 | JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC- UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 30 | LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC- UNIDAD NACIONAL |

Ante tal resultado, se procedió a convocar a los candidatos no proclamados para que estos asuman, de manera provisional, el cargo de regidores de la Municipalidad Provincial de Lima, tal como lo establece el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley N° 29313. Así, el citado concejo provincial quedó conformado de la siguiente manera:

| AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 | AUTORIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PARTICIPÓ EN LAS EM 2010 |
|-------------|--|--|-------------|--|--|
| Alcaldesa | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARAN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidora 24 | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 1 | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 25 | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 2 | FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidora 26 | TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 3 | MANUEL SULCA ESCALANTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 27 | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 4 | RICARDO SIFUENTES QUINTANA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 28 | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 5 | GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 29 | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 6 | JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 30 | ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 7 | LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 31 | JEAN PIERRE FONTANOT GONZALES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 8 | GERMÁN ADOLFO ROCA MATTOS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidora 32 | MARÍA ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 9 | BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 33 | SENOVIO NILO LÓPEZ ACOSTA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidor 10 | HENRY JHONNY PÉREZ MIRANDA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 34 | ANDRÉ XAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL |
| Regidora 11 | MARÍTÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMENTE TRUJILLO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 35 | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| Regidora 12 | CRISTINA BERROCAL HUERTAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 36 | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| Regidora 13 | IRaida FIORELLA DÁVILA SALAS | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 37 | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| Regidor 14 | JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 38 | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| Regidora 15 | MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | Regidor 39 | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |
| Regidora 16 | INDIRA ISABEL HUILCA FLORES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | | | |
| Regidor 17 | RENZO GUERRERO MEDINA | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | | | |
| Regidor 18 | LUIS DAVID ARIAS GUTIÉRREZ | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL | | | |
| Regidor 19 | WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL | | | |
| Regidor 20 | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL | | | |
| Regidor 21 | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL | | | |
| Regidora 22 | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL | | | |
| Regidor 23 | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC-UNIDAD NACIONAL | | | |

Es necesario precisar que en el caso del regidor Hernán Núñez Gonzales, de la organización política Partido Descentralista Fuerza Social, este fue el único regidor de dicho partido político que no fue revocado.

c) Respecto a la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

Siendo esta conformación provisional, y estando a lo dispuesto en el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley N° 29313, se procedió a convocar a Nuevas Elecciones, y solicitar al poder ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, tal como se puede leer de la Resolución N° 398-2013-JNE, del 3 de mayo de 2013.

Por tal motivo, mediante el Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, y en mérito de lo establecido en el artículo 118, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, que establece que el Presidente de la República debe convocar a Nuevas Elecciones Municipales para elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas para completar el período municipal 2011-2014, se procedió pues a convocar a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a veintidós autoridades municipales del concejo municipal antes citado.

d) Respeto al Acta general de proclamación de resultados cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013

Como resultado de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013, el JEELC emitió, con fecha 18 de diciembre de 2013, la respectiva Acta general de proclamación.

En dicho documento, se procedió a consolidar el cómputo y demás información de las actas descentralizadas de proclamación de resultados expedidas por los once Jurados Electorales Especiales, las cuales contenían la votación emitida en los 43 distritos que componen el distrito electoral de la provincia de Lima. Así, el JEELC, luego de proclamar los resultados de cómputo de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de aplicar el método de la cifra repartidora, procedió a proclamar a los regidores electos del Concejo Provincial de Lima, hasta la culminación del periodo de gobierno municipal 2011-2014:

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|---|--------------------------------------|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| ALCALDESA PROVINCIAL | 08051943 | SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 1 | 08947916 | JAIME ALEJANDRO ZEA USCA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 2 | 07885562 | ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 3 | 09026389 | SILVIA ESPERANZA VELÁSQUEZ PÁUCAR | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 4 | 09001007 | MOISÉS FÉLIX OLÁZÁBAL | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 5 | 40785721 | RONALD CRISTHIAN SÁNCHEZ SEGOVIA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 6 | 09565413 | MARLENE MALPARTIDA FLORES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 7 | 08267876 | CÉSAR ARTURO MADRID ISLA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 8 | 43703115 | MAGDANGÉLICA NOEMÍ GINA TERRY HERNÁNDEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 9 | 42154136 | BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 10 | 10805666 | RÓGER EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 11 | 43838763 | MAXIME CHARLES LOUIS DESMOND SALINAS | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 12 | 46584118 | DANISSA MARÍA ZUREK RAJKOVIC | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 13 | 42801611 | LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL ÁGUILA | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 14 | 06388292 | HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO | PERÚ POSIBLE |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 15 | 07567347 | MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA | PERÚ POSIBLE |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 16 | 10217739 | JOSÉ LUIS DÍAZ VILCAPOMA | SIEMPRE UNIDOS |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 17 | 43225992 | INDIRA FRANCESCA CHIROQUE VALLEJOS | SIEMPRE UNIDOS |

| CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA | | | |
|----------------------------|----------|--|---|
| AUTORIDAD | DNI N° | NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN POLÍTICA |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 18 | 08727189 | VÍCTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES | ACCIÓN POPULAR |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 19 | 07968592 | CARLOS ANDRÉS HUAMÁN TOMECH | ACCIÓN POPULAR |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 20 | 45314028 | MARÍTE DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO | TIERRA Y DIGNIDAD |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 21 | 42991816 | HERNÁN NÚÑEZ GONZALES | PARTIDO DESCENTRALISTA FUERZA SOCIAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 22 | 07959820 | WÁLTER ARCESIO GUILLÉN CASTILLO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 23 | 06474307 | JAIME EDUARDO SALINAS LÓPEZ TORRES | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 24 | 09489571 | EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 25 | 41482455 | LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ | TIERRA Y DIGNIDAD |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 26 | 08132516 | MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 27 | 40283799 | JORGE RAFAEL VILLENA LARREA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 28 | 07855512 | LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 29 | 09753681 | PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 30 | 07198167 | EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ | PARTIDO HUMANISTA PERUANO |
| REGIDORA PROVINCIAL N° 31 | 07742778 | TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 32 | 09675166 | ALBERTO VALENZUELA SOTO | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 33 | 10586288 | ÓSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 34 | 07857135 | LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN | PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC - UNIDAD NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 35 | 08643844 | RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 36 | 09464422 | IVÁN BECERRA HURTADO | RESTAURACIÓN NACIONAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 37 | 07726641 | GERMÁN RICARDO APARICIO LEMCKE | PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 38 | 08274679 | FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES | CAMBIO RADICAL |
| REGIDOR PROVINCIAL N° 39 | 10144733 | LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA | SIEMPRE UNIDOS |

e) Respeto al recurso de apelación interpuesto por el regidor Héctor Núñez Gonzales contra el Acta general de proclamación de resultados cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones

municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima realizadas el 24 de noviembre de 2013

El citado medio impugnatorio, tiene como pretensión principal, que se respete su condición de primer regidor hábil integrante de la lista electoral con la que elegida la alcaldesa metropolitana de Lima, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

De otro lado, como pretensión subordinada, solicita que los 22 (veintidós) regidores electos en las Nuevas Elecciones Municipales integren el Concejo Metropolitano de Lima en orden correlativo posterior a los actuales regidores que no fueron revocados y que fueron confirmados en sus cargos, es decir, a partir del cargo de regidor N° 18 en adelante.

Los argumentos que sirven de sustento a sus pretensiones son los siguientes:

a) El acta de proclamación contraviene la forma de gobierno prevista por la LOM para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b) El teniente alcalde cuenta con un régimen jurídico especial, por cuanto reemplaza al alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, encontrándose habilitado, en los supuestos de reemplazo, para ejercer funciones ejecutivas.

c) El artículo 24 de la LOM regula quién debe ejercer el cargo de teniente alcalde o primer regidor, constituyendo ello una manifestación o desarrollo del principio de gobernabilidad.

d) El acta general de proclamación contraviene, sin expresar motivación alguna, el acta de proclamación del 19 de abril de 2013, sobre los resultados del proceso de Consulta Popular de Revocatoria, así como la Resolución N° 398-2013-JNE. Dicha acta de proclamación, de abril de 2013, reconoció al regidor Hernán Núñez González como teniente alcalde, lo que coincide con lo señalado en la Resolución N° 398-2013-JNE.

e) El acta general de proclamación contraviene el principio democrático y el derecho fundamental de los ciudadanos a elegir a sus representantes, pues modifica la voluntad popular reflejada en los resultados electorales obtenidos con motivo del proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizados el 17 de marzo de 2013. Así, en dicho proceso de consulta, la ciudadanía manifestó su voluntad de que el gobierno municipal siguiera siendo ejercido por la organización política ganadora en las Elecciones Municipales 2010.

f) La interpretación formal de las normas, realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, al emitir el acta de proclamación según la cual los nuevos regidores ocupan los cargos de los antiguos regidores revocados, en su misma y exacta posición, lesiona gravemente la voluntad popular, siendo que dicha interpretación no se encuentra justificada con una base legal previa, ni se justifica en la consecución de algún beneficio sustantivo en favor de los nuevos regidores electos.

g) El acta de proclamación lesiona directamente el principio de gobernabilidad de los gobiernos locales, que se deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Perú.

I. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

a) Respecto a la legitimidad para obrar en los procesos electorales

De la revisión del medio impugnatorio presentado ante el JEELC, se advierte que el recurrente es el actual regidor Héctor Núñez Gonzales, quien cuestiona y solicita se reforme el Acta General de Proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en el artículo 367 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), el cual dispone que los recursos de nulidad solo pueden ser interpuestos por los personeros legales de los partidos, alianzas de partidos, agrupaciones o listas independientes, siendo el caso que

estos se presentan ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días contados desde el día siguiente de la proclamación de resultados o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

De otro lado, el artículo 134 de la ley antes citada, dispone que los personeros legales acreditados ante el Jurado Nacional de Elecciones son los facultados para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

En ese sentido, se puede concluir que en el caso de un Acta general de proclamación de cómputo de resultados emitida en un proceso electoral, los legitimados para impugnar dicho documento tan solo serían son los personeros legales de las organizaciones políticas que participaron en dicho proceso, toda vez que son los personeros legales de cada partido son quienes velan y representan los intereses de una determinada organización política o una autoridad específica sometida a consulta popular, en el desarrollo de un proceso electoral.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la proclamación de resultados incidirá en la ubicación del regidor al interior del concejo municipal, sobre todo atendiendo a que se trata de autoridades municipales y no de candidatos que solo representan los intereses o propuestas de una organización política, es decir, de personas que se encuentran en el ejercicio de sus derechos a la participación política, por lo que al ser esto así, los regidores que no fueron revocados y por lo tanto reafirmados en su legitimidad democrática por la ciudadanía, también se encuentran legitimados para impugnar el Acta de proclamación, dentro del plazo legal, por si mismos.

En el presente caso y tal como se señaló en las líneas precedentes, quien interpone recurso de apelación es el regidor Hernán Núñez Gonzales, que fue sometido al proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizado el 17 de marzo de 2013, siendo ratificado en el cargo por la ciudadanía, la que rechazó su vacancia. Dicha autoridad municipal presenta el medio impugnatorio a nombre propio, esto es, en defensa de su propio derecho fundamental a la participación política, así como en representación de los derechos e intereses de la lista de candidatos que presentó el Partido Descentralista Fuerza Social, organización política, por ello, se concluye que dicha autoridad goza de legitimidad para interponer el recurso de apelación.

En ese sentido, corresponde analizar cada uno de los argumentos expuestos en el citado medio impugnatorio.

a) Respecto a los hechos alegados en el recurso de apelación

Al respecto, y de la lectura de los cuestionamientos formulados, se advierte que el recurrente impugna el hecho de que el JEELC haya proclamado como teniente alcalde al candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, Jaime Alejandro Zea Usca, pese a no pertenecer al mismo partido político de la alcaldesa municipal y pese a que en dicho cargo ya se encontraba convocado al ser representante del mismo partido político de la alcaldesa municipal y regidor elegido en las Elecciones Municipales del año 2010.

A fin de establecer si la proclamación del candidato antes mencionado resulta legal, es necesario que se realice un pequeño análisis de la legislación aplicable en el caso concreto.

En primer lugar resulta necesario mencionar lo dispuesto en el artículo 25 de la LDPCC, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 25.- Únicamente si se confirmase la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal o del Consejo Regional, se convoca a nuevas elecciones. Mientras no se elijan a los reemplazantes en el cargo, asumen las funciones los accesitarios o suplentes. Quienes reemplazan a los revocados completan el período para el que fueron elegidos éstos."

De otro lado, es importante también recordar lo establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 630-2009-JNE, del 21

de setiembre de 2009, Reglamento para la Aplicación de la Cifra Repartidora y el Premio a la Mayoría, en el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2009 (en adelante, Reglamento), el cual fue restituido a través de la Resolución N° 460-2013-JNE, del 21 de mayo de 2013, a fin de que sea aplicable en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado para el 24 de noviembre de 2013.

En dicha resolución, en el capítulo 3, artículo 6, sobre reemplazo de revocados, se dispuso que si se ha revocado a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente:

“[...]

Artículo 6.- Reemplazo de revocados

Las nuevas autoridades electas ocuparán los cargos de aquellas que fueron revocadas, es decir, si se revocó a un alcalde, se elegirá a uno nuevo. Del mismo modo si se revocó a un primer regidor, el que se elija tendrá que ocupar su lugar, y así sucesivamente. [...].”

Así también, en el primer párrafo del artículo 7 del citado Reglamento se estableció que en los casos de elecciones parciales, en las que se elige alcalde y regidores, se asigna la alcaldía a la lista ganadora; asimismo, a dicha lista se le asigna los cargos de regidores mediante la aplicación de la cifra repartidora y otorgándole la mitad más uno de dichos cargos (premio a la mayoría), vale decir, lo que más le favorezca. Sin embargo, y tal como se señala en el segundo párrafo del citado artículo, se tiene que en los casos de elecciones parciales en las que solo se elige regidores, se aplicará directamente el método de la cifra repartidora para distribuir dichos cargos.

De otro lado, en el artículo 8, del Reglamento antes citado, se estableció lo siguiente:

“Artículo 8.- Proclamación

La asignación de regidores se hace en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus candidatos, siguiendo el orden correlativo consignado en la resolución de inscripción emitida por el JEE.

En el caso de las elecciones parciales, el JEE debe establecer la nueva conformación del concejo municipal, teniendo a la vista el estado de cada concejo municipal conforme a los resultados de la anterior consulta popular de revocatoria. Dicha información le es proporcionada por la Secretaría General del JNE.”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes expuesto en el presente caso, las Nuevas Elecciones del Concejo Metropolitano de Lima tuvieron como objeto elegir a veintidós regidores, los cuales habían sido revocados. Ello implica que nos encontramos ante una elección parcial, en la que es aplicable directamente el método de la cifra repartidora para distribuir dichos cargos.

Dicha distribución de cargos, de conformidad con los articulados antes mencionados, se hará respetando el orden de votación de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral. En ese sentido, y teniendo en cuenta los votos obtenidos por las organizaciones políticas que participaron en dicho proceso electoral, se tiene que los reemplazantes para los regidores revocados, serán los candidatos que obtuvieron la más alta votación, ocupando en este sentido el lugar de la autoridad revocada.

Debe tenerse en cuenta que las listas de candidatos presentadas ante los Jurados Electorales Especiales estuvieron integradas por candidatos en número igual a las autoridades que deben ser reemplazadas, conforme al resultado de la Consulta Popular de Revocatoria efectuada en la provincia de Lima en el año 2013.

Es importante que se recuerde que estos criterios resultan válidos en la medida en que nos encontramos ante un proceso electoral de naturaleza distinta al proceso ordinario de elecciones municipales que se realiza cada cuatro años, o a las elecciones municipales complementarias, realizadas en otras ocasiones, y en los cuales se elige íntegramente un nuevo concejo municipal en todos los casos. En el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales existen casos en los cuales debe elegirse reemplazos solamente para los regidores que hayan sido revocados con anterioridad, en cuyo caso los candidatos elegidos ocuparán el lugar de la autoridad revocada.

En el caso del Concejo Metropolitano de Lima, se aprecia que el primer regidor, esto es, el teniente alcalde Eduardo Ariel Zegarra Méndez, así como otros veintidós regidores del partido político Partido Descentralista Fuerza Social, fueron revocados, siendo el caso que el único regidor de dicho partido político que no fue revocado fue Hernán Núñez Gonzales, motivo por el cual asumió, de manera provisional, el cargo de teniente alcalde.

Hacemos énfasis en que asumió el cargo de manera provisional, por cuanto, una vez realizadas las Nuevas Elecciones Municipales, tal como lo establece el artículo 25 de la LDPCC, los candidatos ganadores procederán a reemplazar a las autoridades revocadas, esto es, ocuparán el lugar de la autoridad que haya sido revocada, ello con la finalidad de completar el período municipal para el que fueron elegidos. En el presente caso, hasta culminar el período correspondiente al 2011-2014.

Siendo ello así, se tiene que el teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Eduardo Ariel Zegarra Méndez, elegido en las Elecciones Municipales 2010, fue revocado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LDPCC, y el Reglamento, su posición dentro del concejo municipal tenía que ser materia de reemplazo con el candidato del partido político que obtuvo la más alta votación.

Así, se aprecia del Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones para la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la organización política que obtuvo la más alta votación fue el Partido Popular Cristiano - PPC.

| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | CANTIDAD DE VOTOS | PORCENTAJE DE VOTOS VÁLIDOS | PORCENTAJE DE VOTOS EMITIDOS |
|---------------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------|
| PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC | 1,193,836 | 29.564% | 22.706% |
| PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ | 1,046,869 | 25.924% | 19.911% |
| PERÚ POSIBLE | 448,148 | 11.098% | 8.523% |
| SIEMPRE UNIDOS | 433,812 | 10.743% | 8.251% |
| ACCIÓN POPULAR | 402,760 | 9.974% | 7.660% |
| TIERRA Y DIGNIDAD | 307,875 | 7.624% | 5.856% |
| PARTIDO HUMANISTA PERUANO | 204,873 | 5.073% | 3.897% |
| TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | 4,038,173 | 100.000% | 76.803% |
| VOTOS EN BLANCO | 176,183 | | 3.35% |
| VOTOS NULOS | 1,043,456 | | 19.85% |
| TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | 5,257,812 | | 100.000% |

En tal sentido, correspondía al primer candidato del Partido Popular Cristiano - PPC, esto es, al candidato Jaime Alejandro Zea Usca (tal como se aprecia en la siguiente lista) asumir la ubicación de la primera autoridad revocada, es decir, la de teniente alcalde.

| PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC | | | | |
|--|---------------------|----------|------------------------------------|----------|
| Nº | CARGO | DNI | NOMBRES APELLIDOS | ESTADO |
| 1 | REGIDOR PROVINCIAL | 08947916 | ZEA USCA, JAIME ALEJANDRO | INSCRITO |
| 2 | REGIDOR PROVINCIAL | 07885562 | LOZADA BONILLA, ALFREDO ARACADIO | INSCRITO |
| 3 | REGIDORA PROVINCIAL | 09026389 | VELÁSQUEZ PÁUCAR, SILVIA ESPERANZA | INSCRITO |
| 4 | REGIDOR PROVINCIAL | 09001007 | FÉLIX OLAZÁBAL, MOISÉS | INSCRITO |
| 5 | REGIDOR PROVINCIAL | 40785721 | SÁNCHEZ SEGOVIA, RONALD CRISTHIAN | INSCRITO |
| 6 | REGIDOR PROVINCIAL | 09565413 | MALPARTIDA FLORES, MARLENE | INSCRITO |
| 7 | REGIDOR PROVINCIAL | 08267876 | MADRID ISLA, CÉSAR ARTURO | INSCRITO |
| 8 | REGIDOR PROVINCIAL | 10427184 | JARA ALVARADO, JOSÉ CARLOS | INSCRITO |

| PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC | | | | |
|--|---------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| Nº | CARGO | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | ESTADO |
| 9 | REGIDORA PROVINCIAL | 09402898 | QUIJAITÉ DÁVILA, MÓNICA | INSCRITO |
| 10 | REGIDOR PROVINCIAL | 10881113 | MAN CORTEZ, ELMO ENRIQUE | INSCRITO |
| 11 | REGIDOR PROVINCIAL | 45306501 | CARHUAYANO FLORES, MILUSKA FIORELLA | INSCRITO |
| 12 | REGIDORA PROVINCIAL | 70444069 | SOTO BENDEZÚ, STEPHANY GABRIELA | INSCRITO |
| 13 | REGIDORA PROVINCIAL | 44963545 | AYALA MELGAREJO, ISABEL DEL ROCÍO | INSCRITO |
| 14 | REGIDOR PROVINCIAL | 09429305 | FLORES DELGADO, ÁLEX PABLO | INSCRITO |
| 15 | REGIDOR PROVINCIAL | 06974094 | OBREGÓN ALBINO, ALEJANDRO GUSTAVO | RENUNCIA |
| 16 | REGIDOR PROVINCIAL | 07742587 | MADUEÑO ORTIZ, RAÚL | INSCRITO |
| 17 | REGIDORA PROVINCIAL | 41543201 | SÁNCHEZ ARANDA, SARITA PILAR | INSCRITO |
| 18 | REGIDOR PROVINCIAL | 42560086 | RONCAL HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER | INSCRITO |
| 19 | REGIDOR PROVINCIAL | 08081871 | ARNAO INFANTAS, EFIGENIA ROSARIO | INSCRITO |
| 20 | REGIDORA PROVINCIAL | 08072691 | MANRIQUE DEL CASTILLO, MARITZA | INSCRITO |
| 21 | REGIDORA PROVINCIAL | 43809760 | TIPULA JARA, PAULA TEÓFILA | INSCRITO |
| 22 | REGIDOR PROVINCIAL | 46656759 | SANTIAGO RODRÍGUEZ, GIANCARLO | INSCRITO |

En vista de ello, resulta totalmente legítimo que el JEELC haya proclamado al candidato del Partido Popular Cristiano - PPC, Jaime Alejandro Zea Usca, como primer regidor del Concejo Provincial de Lima, ello pese a que dicho candidato no sea del partido político de la actual alcaldesa del citado concejo provincial.

Ahora bien, en cuanto a lo alegado por el recurrente, en el sentido de que en el caso en concreto debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la LOM, en cuanto señala lo siguiente:

"Artículo 24.- Reemplazo en caso de vacancia o ausencia

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."

Al respecto, es necesario que se tenga en cuenta que este articulado no puede interpretarse de manera aislada sino que tiene que analizarse en el contexto en el que se encuentra. Así, se advierte que es un error pretender amparar el recurso de apelación en lo establecido en el artículo 24 de la LOM, toda vez que este guarda estrecha y única relación con los procesos de vacancia de las autoridades municipales.

Así, se tiene que en el artículo 23 del citado cuerpo normativo se detalla el procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor, la que es declarada por el concejo municipal correspondiente; siendo el caso que en el artículo 24, se establecen las reglas que rigen en casos de presentarse la vacancia o ausencia del alcalde o regidor.

Siendo ello así, se tiene que el artículo invocado por el recurrente no está referido a la revocatoria ni a Nuevas Elecciones Municipales. Si bien tanto la vacancia como la revocatoria implican el alejamiento definitivo del cargo de la autoridad municipal, ambos procedimientos tienen una naturaleza distinta, y por ello es que tienen su propia regulación y tramitación, toda vez que mientras la vacancia es declarada por el correspondiente concejo municipal cuando se acredita que la autoridad municipal incurrió en alguna de las causales establecidas en la LOM. En el caso de la revocatoria, se trata de un proceso electoral en que los ciudadanos electores de una determinada circunscripción deciden si la autoridad debe o no seguir en el cargo, conforme lo establece la LDPCC. De tal modo, se advierte que este argumento no puede ser amparado.

Otro de los fundamentos expuestos por el personero legal del partido político Tierra y Dignidad es que la designación de Jaime Alejandro Zea Usca como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima

vulneraría la voluntad popular que se expresó en la Consulta Popular de Revocatoria del año 2013, toda vez que Hernán Núñez Gonzales no fue revocado.

En relación con estos argumentos, es menester señalar que la voluntad popular no se ha visto alterada o modificada, en razón de que tal como el propio recurrente afirma, el regidor Hernán Núñez Gonzales no fue revocado, y de conformidad con el Acta general de proclamación que se impugna, se advierte que dicha persona sigue siendo parte del Concejo Metropolitano de Lima, ocupando el cargo de regidor para el que fue elegido en las Elecciones Municipales del año 2010. Así que, como consecuencia de las Nuevas Elecciones Municipales se tiene que Hernán Núñez Gonzales sigue ostentando el cargo para el que fue primigeniamente elegido, esto es, el de regidor municipal.

Finalmente, se tiene que el recurrente arguye que la elección de Jaime Alejandro Zea Usca, como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituiría un peligro latente para la gobernabilidad de la citada entidad edil.

Al respecto, en primer lugar debe tenerse en cuenta que si bien la gobernabilidad implica la generación de consensos, no significa que en la democracia resulte proscrito el disenso. Por el contrario, la democracia implica el consenso de las mayorías, con pleno respeto frente al disenso de la minoría. Aunque el gobierno democrático es un gobierno de mayorías, este pierde sustento constitucional si no se encuentran plenamente garantizados los derechos fundamentales de las minorías.

Debe entenderse la gobernabilidad como un estado de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental. Así, por ejemplo, para algunos autores, la gobernabilidad es la capacidad de las instituciones y movimientos de avanzar hacia objetivos definidos de acuerdo con su propia actividad y de movilizar con coherencia las energías de sus integrantes para proseguir metas previamente definidas.

En el caso que nos ocupa, el recurrente alega que la designación del candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC como teniente alcalde, acarrearía lesionar el principio constitucional de gobernabilidad. El único sustento de dicha afirmación es que, la condición de gobernabilidad se vería alterada si la alcaldesa fuese vacada o suspendida, toda vez que el Despacho de la alcaldía sería asumido por el teniente alcalde, el cual, según el Acta general de proclamación de resultados, pertenece a un partido político distinto al de la máxima autoridad municipal.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que si bien en el caso de declararse la vacancia o suspensión de la alcaldesa, el candidato elegido Jaime Alejandro Zea Usca asumiría dicho Despacho, en modo alguno dicho hecho, de por sí, podría significar la ingobernabilidad del concejo municipal, toda vez que para la adopción de decisiones sobre aspectos relevantes de la organización, y funcionamiento de la entidad edil, no corresponderá de manera unilateral a dicho regidor, sino que será el producto de un consenso al que lleguen los integrantes de la municipalidad provincial, los cuales pertenecen a diversas organizaciones políticas, tal como se aprecia en el Acta general de proclamación impugnada.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se advierte que la designación de Jaime Alejandro Zea Usca, candidato del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, como teniente alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra arreglada a ley.

Por consiguiente, atendiendo a las considerandos expuestos, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que me asiste como magistrado de conformidad con el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, MI VOTO ES por que se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Héctor Núñez Gonzales, en consecuencia, SE CONFIRME el Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizadas el 24 de noviembre de 2013, y emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

SS.

PEREIRA RIVAROLA

Samaniego Monzón
Secretario General

1033451-2

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco

RESOLUCIÓN N.º 1138 -2013-JNE

Expediente N.º J-2013-01710

CUSCO

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil trece

VISTO el Oficio N.º 692-2013-CSJC-JPLC-ymo, recibido en fecha 23 de diciembre de 2013, remitido por el juez del Juzgado Penal Unipersonal de Calca de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante el cual remite la Resolución N.º 1 que dispone el inicio de la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta a Jorge Isaacs Acurio Tito, presidente del Gobierno Regional del Cusco.

ANTECEDENTES

Por medio del Oficio N.º 8178-2013-P-CSJCU-PJ, el presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Cusco remite el Oficio N.º 4873-2013-SPLT-P-AQV, por medio del cual el presidente de la Sala de Apelaciones Transitoria de dicha corte informa que existe una sentencia condenatoria en contra de Jorge Isaacs Acurio Tito, presidente del Gobierno Regional de Cusco (fojas 96 a 99).

En ese sentido, se informa que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la mencionada corte, el 17 de diciembre de 2013, condenó a la autoridad antes citada por los delitos de colusión ilegal y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio de la Municipalidad Provincial de Calca, y se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, bajo reglas de conducta, así como la pena de inhabilitación por el plazo de tres años. De otra parte, se informa que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de nulidad (fojas 98).

Por otro lado, el presidente de la Sala de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco informa que se remitió el expediente al Juez Penal de Calca (de origen y ejecutor), a efecto de que cumpla con efectuar las notificaciones al Jurado Nacional de Elecciones, conforme lo establecido en los Acuerdos Plenarios N.º 2-2008/CJ-116 y N.º 10-2009/CJ-116, los mismos que fueron emitidos por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Finalmente, mediante el oficio del visto, el Juez Penal Unipersonal de Calca de la citada corte, remitió la Resolución N.º 1, de fecha 20 de diciembre de 2013, en la que se dispone dar inicio al procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación impuesta a Jorge Isaacs Acurio Tito (fojas 02 a 04).

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha señalado, en las Resoluciones N.º 120-2010-JNE, N.º 300-2010-JNE, N.º 301-2010-JNE, N.º 420-2010-JNE, N.º 1014-2010-JNE y N.º 623-2011-JNE, que la pena de inhabilitación por condena consiste en la privación, suspensión o incapacitación temporal de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N.º 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha el 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

En ese sentido, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que, no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del Código de Procedimientos Penales, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad".

2. De la documentación antes descrita se advierte que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha condenado a Jorge Isaacs Acurio Tito, presidente del Gobierno Regional del Cusco, y le ha impuesta la pena de inhabilitación por el plazo de tres años (fojas 90 a 111).

Al respecto, el Juzgado Penal Unipersonal de Calca de dicha corte ha dispuesto que se dé inicio al procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación contra la autoridad antes citada (fojas 03 a 04), mediante la Resolución N.º 1, de fecha 20 de diciembre de 2013.

3. Por tal motivo, al existir una resolución del Juzgado Penal Unipersonal de Calca de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que ordena dar inicio al procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación contra Jorge Isaacs Acurio Tito, resulta procedente inhabilitarlo en el cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 23 de la LOGR, el vicepresidente regional reemplaza al presidente regional, en casos de licencia, ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, por lo que en este caso corresponde convocar a René Concha Lezama, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23874690, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Cusco, mientras se resuelve la situación jurídica de Jorge Isaacs Acurio Tito.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INHABILITAR a Jorge Isaacs Acurio Tito, en el ejercicio del cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a René Concha Lezama, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23874690, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco, otorgándosele la credencial respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1033451-3

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban la Reprogramación del Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 399-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

La Hoja de Elevación N.º 000394-2013/GPP/RENIEC (26NOV2013), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N.º 000161-2013/GPP/SGPL/RENIEC (25NOV2013)

de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorando N° 000814-2013/ GG/RENIEC (26DIC2013), emitido por la Gerencia General y el Informe N° 002097-2013-GAJ/RENIEC (27DIC2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispone la Directiva N° 002-94-INAP-DNR, las actividades correspondientes a las diferentes unidades orgánicas de la entidad deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional; el cual constituye un documento de gestión que permite articular y coordinar adecuadamente las tareas de cada órgano dentro de las entidades de la administración pública;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que con Resolución Jefatural N° 085-2012-JNAC-RENIEC (21MAR2012), se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2016; que fuera actualizado mediante Resolución Jefatural N° 177-2012-JNAC-RENIEC (10JUL2012);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 119-2013-JNAC-RENIEC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2013, se aprobó el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2013; que fuera actualizado mediante Resolución Jefatural N° 271-2013/JNAC/RENIEC (29AGO2013)

Que mediante la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que con Resolución Secretarial N° 058-2013/SGEN/RENIEC (29AGO2013), se aprobó la Directiva DI-224-GPP-002 "Formulación, Reprogramación y Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI", quinta versión, documento que norma el proceso y etapas de la formulación de los Planes Operativos de las diversas áreas del RENIEC;

Que en el transcurso del presente año se han registrado situaciones que han afectado el campo presupuestal y organizacional de la Institución, que influyen sobre las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel institucional del Pliego 033: RENIEC, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales que autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC para el Año Fiscal 2013, según el siguiente detalle: N° 234-2013/JNAC/RENIEC (19JUL2013) hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'000,00.00) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; N° 252-2013/JNAC/RENIEC (07AGO2013) hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14'000,00.00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; N° 262-2013/JNAC/RENIEC (20AGO2013) hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'918,750.00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; N° 325-2013/JNAC/RENIEC (04NOV2013) hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'462,123.00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, sustenta la reprogramación del Plan Operativo Institucional 2013, en atención a las modificaciones presupuestarias aprobadas;

Que en virtud a lo establecido en el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y al numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reprogramación del Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2013, al 04 de Noviembre del 2013, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe, el texto del Plan Operativo Institucional 2013 aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1033433-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao y de Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 001 -2014-MP-FN

Lima, 2 de enero del 2014

VISTO:

Los oficios N° 4808, 1023(I) y 5064-2013-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución N°1386-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER WILFREDO HUAMANI MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución N°1318-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JAVIER WILFREDO HUAMANI MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033467-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 002-2014-MP-FN

Lima, 2 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor MARCO ANTONIO ACUÑA URQUIZO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1033467-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7041-2013

Lima, 28 de noviembre 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCP Lima) para que se le otorgue autorización para la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Jr. Lampa N° 154, distrito, provincia y departamento de Lima;

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1033361-1

Autorizan inscripción de la empresa Wesco Insurance Company en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7457-2013

Lima, 23 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Roberto Arróspide Del Bustos para que se autorice la inscripción de la empresa WESCO INSURANCE COMPANY de los Estados Unidos de América, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de las Empresas de Reaseguros del Exterior en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 13-2013-CEI celebrada el 06 de diciembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior a la empresa WESCO INSURANCE COMPANY, con matrícula N° E.RE-104.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en

vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1033272-1

Autorizan al Banco Cencosud S.A. el cierre y apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 7462-2013

Lima, 23 de diciembre de 2013

INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A, para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A, el cierre de una (01) oficina especial, ubicada en Av. Paseo de la República Nº 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1033423-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 7463-2013

Lima, 23 de diciembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de una (1) oficina especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una (1) Oficina, en la modalidad de oficina

especial, ubicada en Calle Las Tiendas Nº 290, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1033423-2

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 7583-2013

Lima, 26 de Diciembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una oficina especial temporal, la cual operará desde la fecha de la publicación de la presente resolución hasta el 20/04/2014; ubicada en el Local Nº 64, Block "D" del Centro Comercial Boulevard Asia, altura del kilómetro 97.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1033186-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

Modifican la Ordenanza Nº 074-2010-MDP/C que aprueba la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores

ORDENANZA Nº 129-2013-MDP/C

Pachacámac, 26 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2013, el Informe N° 289-2013-MDP/GDUR-SGTOV emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Informe N° 298-2013-MDP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C que aprueba la "Suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores" en el Distrito de Pachacámac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala (...) que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba tanto la organización interna como la regulación de las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 73º de la Ley N° 27972, establece (...) las municipalidades, en su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V con carácter exclusivo o compartido, en materia de (...) 2) Servicios públicos locales (...) 2.2 Tránsito, circulación y transporte concordante con el numeral 3.2 Art. 81º que establece (...) en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es función específica compartida con las municipalidades distritales (...) otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, con Ordenanza N° 074-2010-MDP/C de fecha 09 de junio del año 2010, se aprobó la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores y/o hasta que se implemente el plan integral de ordenamiento y tratamiento especial de vehículos menores en el Distrito de Pachacámac, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de julio del año 2010.

Que, el Concejo Municipal dentro de sus facultades legislativas y con el propósito de mejorar, viabilizar en forma correcta y eficiente la prestación de los servicios conforme a la normatividad vigente se requiere precisar y adecuar el procedimiento que corresponda atendiendo de manera excepcionalmente a lo sostenido en el Informe N° 289-2013-MDP/GDUR-SGTOV de fecha 17 de octubre del 2013 de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en las denominadas zonas especiales establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 0114-2013-MDP/C de fecha 24 de enero del 2013;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 0298-2010-MDP/OAJ de la Oficina Asesoría Jurídica e Informe N° 0289-2013-MDP/GDUR-SGTOV y con lo debatido en el pleno y con el voto UNÁNIME de los Regidores y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C que aprueba la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en

el Distrito de Pachacámac, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 074-2010-MDP/C QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC

Artículo Primero.– Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.– Suspéndase por ciento ochenta (180) días calendario y/o hasta que se implemente y ponga en marcha el Plan Integral de Ordenamiento y Tratamiento Especial de Vehículos Menores el otorgamiento de autorizaciones de las nuevas inscripciones que soliciten las personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Pachacámac.

Excepcionalmente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento se otorgará autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en las denominadas zonas especiales establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 0114-2013-MDP/C de fecha 24 de enero del 2013.

Artículo Segundo.– Las solicitudes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza y que se encuentran en trámite se adecuarán a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.– Facultar al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.– Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Unidad de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Estadística su divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Quinto.– La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1033336-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

RECTIFICACIÓN

ORDENANZA N° 196-2013-MSMM

La Ordenanza de la referencia publicada en Separata Especial de fecha 29 de diciembre de 2013 (página 512745), ha sido consignada por error en la portada como "Ordenanza N° 146-2013-MSMM", debiendo ser lo correcto:

Ordenanza N° 196-2013-MSMM

Así mismo, dicha Separata Especial se consignó erróneamente en el Sumario como "Ordenanza N° 254-MDSM y Acuerdo N° 2737" (página 512970), debiendo ser lo correcto:

Ordenanza N° 196-2013-MSMM y Acuerdo N° 2736

1033478-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe